

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0891/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de marzo de 2022**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **30 de marzo de 2022** para su correspondiente revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **08 de abril de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4072/2022** de fecha de **20 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.

- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Villa de Cos, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN	ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN				
	NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES PENDIENTES	CANTIDAD	TIPO
Plego de Observaciones	8	2	6	6	IEI
Recomendación	20	0	20	20	REC
SEP	4	0	4	4	SEP
SUBTOTAL				30	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	17	0	17	17	PRA
Denuncia de Hechos	1	0	1	1	DH
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	5	0	5	5	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	N/A
SUBTOTAL				23	
TOTAL	55			53	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-01, Observación RP-01
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada al ejercicio del recurso de Participaciones, que le fue entregado al Municipio y depositado para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0822016197, aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., se detectó que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio tuvo varias transferencia electrónicas provenientes de la cuenta bancaria operativa número 1121039689 denominada contablemente "FONDO III 2021, 1121039689" por un importe total de **\$7,750,000.00**, lo cual se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual señala que en ningún caso podrá destinarse a fines distintos a lo previsto en el artículo 33. Además de que con la transferencia realizada no se permitió la aplicación de dicho recurso en las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo III 2021 no permitiendo cumplir con las metas y objetivos del Fondo, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transf. Cheque	y/o	Beneficiario Según Traspasos	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe de la Transferencia	Importe Reintegrado
C00759	26/02/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$15,000.00	
C01634	30/04/2021			FONDO III 1121039689	MVC8501019H8		\$500,000.00
C02130	27/05/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$60,000.00	
C02129	31/05/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$500,000.00	
C02132	31/05/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$1,000,000.00	
C02544	17/06/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$200,000.00	
C02546	21/06/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$100,000.00	
C02526	29/06/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$100,000.00	
C02532	29/06/2021			FONDO III 1121039689	MVC8501019H8		\$100,000.00
C02799	19/07/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$1,250,000.00	
C02796	21/07/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$1,000,000.00	
C02816	26/07/2021			FONDO III 1121039689	MVC8501019H8		\$200,000.00
C02987	29/07/2021			FONDO III 1121039689	MVC8501019H8		\$1,050,000.00
C02989	30/07/2021			FONDO III 1121039689	MVC8501019H8		\$450,000.00
C03027	30/07/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$300,000.00	
C03203	13/08/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$1,500,000.00	
C03218	17/08/2021			FONDO III 1121039689	MVC8501019H8		\$50,000.00
C03275	30/08/2021			FONDO III 1121039689	MVC8501019H8		\$1,660,000.00
C03287	30/08/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$300,000.00	
C03384	31/08/2021			FONDO III 1121039689	MVC8501019H8		\$530,000.00
C03506	31/08/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$425,000.00	
C03570	08/09/2021			FONDO III 1121039689	MVC8501019H8		\$2,190,000.00
C03597	10/09/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$850,000.00	
C03606	10/09/2021			PARTICIPACIONES 822016197	MVC8501019H8	\$150,000.00	
Totales						\$7,750,000.00	\$6,730,000.00
Importe pendiente de reintegrar							\$1,020,000.00

Según se detalló en la tabla anterior, se realizaron varias transferencias entre las citadas cuentas bancarias, quedando al 15 de septiembre del 2021, un saldo pendiente de reintegrar de la cuenta de Participaciones a la cuenta operativa del Fondo III 2021, el importe de **\$1,020,000.00**.

Por lo anteriormente señalado, se tiene que los recursos del Fondo III 2021, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Fondo III; dicho recurso no se podía administrar libremente, transferirlo, ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece lo siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Además de que no se presentó acta de Cabildo en la cual se otorgue autorización de la distracción del objeto de los Recursos Federales del Fondo III, para ser transferidos a otras cuentas bancarias del propio municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por el L.C. [REDACTED] Tesorero Municipal Administración 2018-2021 y recibido en la ASE el 12 agosto 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio de fecha 12 agosto 2022 suscrito por el L.C. [REDACTED] Tesorero Municipal Administración 2018-2021, en el cual menciona "Acuerdo con la presente administración 2021-2024 respecto de las obligaciones en materia laboral, así mismo precisa que se dejó en el Fondo de Estabilización recurso para cubrir el monto dispuesto".

RP-21/53-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, en virtud que en la Cuenta Bancaria número 0822016197, aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., se detectó que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio tuvo varias transferencia electrónicas provenientes de la cuenta bancaria operativa número 1121039689 denominada contablemente "FONDO III 2021, 1121039689" y que al 15 de septiembre del 2021, quedó un saldo pendiente de reintegrar, por la cantidad de **\$1,020,000.00**, que corresponde a los traspasos realizados con recursos de Fondo III a Gasto Corriente cómo se detallan en el cuadro del resultado, de lo cual no presentó, Acta de Cabildo en la cual se otorgue autorización de la distracción del objeto de los Recursos Federales del Fondo III, para ser transferidos a otras cuentas bancarias del propio municipio.

Por lo anteriormente señalado, se tiene que los recursos del Fondo III 2021, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Fondo III; dicho recurso no se podía administrar libremente, transferirlo, ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/53-002 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de **\$1,020,000.00**; referente a las transferencias de recursos de la cuenta bancaria de Fondo III número 1121039689 a la cuenta bancaria de Participaciones 0822016197 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 15 de septiembre de 2021 **no fueron reintegrados** a la cuenta bancaria número 1121039689 de Fondo III 2021, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio suscrito por el Profesor [REDACTED] Ex - Presidente Municipal administración 2018-2021; recibido en la ASE en fecha 26/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Carta en la cual menciona "No se logró reintegrar el total del monto por la falta de previsión de parte de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas".

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento - FONDO III.

DECRETO #123 emitido por la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual decreta: Artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue: **Artículo 33.**- Si en el juicio no comprueba la entidad pública alguna causa de rescisión, así como el procedimiento administrativo seguido, la o el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, en términos de lo presupuestado en la última parte del párrafo anterior.

Acta de la Quinta Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2021, en la cual se menciona el C. [REDACTED] Presidente Municipal; *"Efectivamente compañeros se tuvieron pláticas con el tesorero en su momento, a mí me queda claro que si no se prepararon o no estaban preparados para hacerle frente a los finiquitos fue una mala planeación de la administración anterior, fueron pláticas que en su momento no se respeta tampoco lo platicado porque eran 900 y fracción y se fueron hasta un millón de pesos y ahorita resulta que está queriendo demandar el Ing. Zapata reclamando los 90 días y pues efectivamente eran pláticas pero yo asesorándome con la Auditoría pues luego las responsabilidades pueden fincarse a un Servidor. Entonces está en la mesa esa situación, también me dijeron que no iban a dejar deuda y pues también me dejaron dos millones a proveedores y también pues yo como le hago frente a liquidaciones a deuda, a nomina, si no a hecho pues gran parte es por eso que no nos da".*

Folios: 01 – 76

Mediante oficio suscrito por el Profesor [REDACTED] Ex - Presidente Municipal administración 2018-2021; recibido en la ASE en fecha 26/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Carta en la cual menciona "No se logró reintegrar el total del monto por la falta de previsión de parte de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas".

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento - FONDO III.

DECRETO #123 emitido por la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual decreta: Artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue: **Artículo 33.**- Si en el juicio no comprueba la entidad pública alguna causa de rescisión, así como el procedimiento administrativo seguido, la o el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, en términos de lo presupuestado en la última parte del párrafo anterior.

Acta de la Quinta Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2021, en la cual se menciona el C. [REDACTED] Presidente Municipal; *"Efectivamente compañeros se tuvieron pláticas con el tesorero en su momento, a mí me queda claro que si no se prepararon o no estaban preparados para hacerle frente a los finiquitos fue una mala planeación de la administración anterior, fueron pláticas que en su momento no se respeta tampoco lo platicado porque eran 900 y fracción y se fueron hasta un millón de pesos y ahorita resulta que está queriendo demandar el Ing. Zapata reclamando los 90 días y pues efectivamente eran pláticas pero yo asesorándome con la Auditoría pues luego las responsabilidades pueden fincarse a un Servidor. Entonces está en la mesa esa situación, también me dijeron que no iban a dejar deuda y pues también me dejaron dos millones a proveedores y también pues yo como le hago frente a liquidaciones a deuda, a nomina, si no a hecho pues gran parte es por eso que no nos da".*

Folios: 01 – 76

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que demuestre haber realizado el depósito del saldo pendiente de reintegrar de la cuenta de Participaciones a la cuenta operativa del Fondo III 2021, por un importe de \$1,020,000.00.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021; todos por no vigilar y haber realizado varias transferencias electrónicas provenientes de la cuenta bancaria operativa número 1121039689 denominada contablemente "FONDO III 2021, 1121039689" y que, al 15 de septiembre del 2021, quedó un saldo pendiente de reintegrar, por la cantidad de **\$1,020,000.00**, que corresponde a los traspasos realizados con recursos de Fondo III a Gasto Corriente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que, lo señalado con antelación, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracciones II y IV 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/53-001-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/53-002-01 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a transferencias entre cuentas del municipio por la cantidad de **\$1,020,000.00**; referente a las transferencias de recursos de la cuenta

bancaria de Fondo III número 1121039689 a la cuenta bancaria de Participaciones 0822016197 como se detallan en el cuadro del resultado, mismas que al 15 de septiembre de 2021 **no fueron reintegrados** a la cuenta bancaria número 1121039689 de Fondo III 2021, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio del recurso de Participaciones, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0822016197, aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., se detectó que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el municipio tuvo varias transferencias electrónicas de la cuenta operativa número 1121039689 denominada contablemente "FONDO III 2021 1121039689" por un importe total de \$500,000.00, lo cual se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual señala que en ningún caso podrá destinarse a fines distintos a lo previsto en el artículo 33. Además de que con la transferencia realizada no se permitió la aplicación de dicho recurso en las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo III 2021 no permitiendo cumplir con las metas y objetivos del Fondo, la cual se detalla a continuación:

Poliza	Fecha	Transf. Cheque y/o	Beneficiario Transpaso	Según	NFS por Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe de Transferencia	Importe reintegrado
C03619	21/09/2021		PARTICIPACIONES 822016197		MVC8501019H8	\$300,000.00	
C03640	30/09/2021		FONDO III 1121039689		MVC8501019H8		\$300,000.00
C03831	20/10/2021		PARTICIPACIONES 822016197		MVC8501019H8	\$200,000.00	
C03905	29/10/2021		FONDO III 1121039689		MVC8501019H8		\$200,000.00
Total						\$500,000.00	\$500,000.00

Por lo anteriormente señalado, si bien los recursos del Fondo III, fueron reintegrados, se tiene que los recursos del Fondo III 2021, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Fondo III; dicho recurso no se podía administrar libremente, transferirlo, ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual establece lo siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades

con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Además de que no se presentó acta de Cabildo en la cual se otorgue autorización de la distracción del objeto de los Recursos Federales del Fondo III, para ser transferidos a otras cuentas bancarias del propio municipio.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto a la aplicación de los recursos que le sean liberados, específicamente los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se apliquen exclusivamente conforme lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, además de abstenerse de distraer o transferir los recursos según lo señala el artículo 49 de la citada Ley.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/TM1984 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Que en lo posterior se evitará realizar transferencias o distraer los recursos para uso distinto a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Folio: 03

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Si bien el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, manifiesta que en lo posterior se evitará realizar transferencias o distraer los recursos para uso distinto a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, su dicho no justifica la falta de observancia a la normatividad aplicable, además de que no presenta evidencia documental que ampare las acciones implementadas para evitar que en un futuro se presente la distracción de los recursos federales. por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-003-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto a la aplicación de los recursos que le sean liberados, específicamente los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se apliquen exclusivamente conforme lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, además de abstenerse de distraer o transferir los recursos según lo señala el artículo 49 de la citada Ley, referido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1827/2022 de fecha 08 de abril de 2022, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en una USB, el cual suma un total de 5,281 predios en estado de morosidad, de los cuales 3,956 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1,325 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$73,819,173.81 (Setenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento setenta y tres pesos 81/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número MVC/ADMINISTRATIVA/195 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por la L.C. [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 11 agosto 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número MVC/OC/032 de fecha 22 enero 2021, suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] Oficial de Catastro, en el cual menciona "Autorización de descuentos en el concepto de recargos, con el fin de abatir el rezago y en virtud de elevar más nuestros ingresos los cuales beneficiaran al Municipio".

Carta invitación para realizar el pago de predial a deudores morosos.

Carteles de Invitación para el cumplimiento de obligaciones a los diversos deudores, suscrito por el Departamento de Catastro Municipal.

Sin embargo, no se presentó evidencia de haber realizado acciones tendientes a la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre 2021.

RP-21/53-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. MVC/OC/502 de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Oficial de Catastro administración 2021-2024 y dirigido a la Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal, en el cual menciona "Se están realizando acciones siempre encamación a la recuperación, para abatir el rezago, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por la ASE".

Carta invitación para realizar el pago de predial con descuentos durante los 3 primeros meses, carteles promocionales sobre descuentos y perifoneo en la cabecera municipal.
Folio: 081 – 145

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado, no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial y Rústico y Urbano, al 31 de diciembre del 2021, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-004-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo necesarias, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2021, ascienden a la cantidad de \$73,819,173.81, toda vez que el Municipio no presentó evidencian documental que demuestre las acciones administrativas realizadas a fin de recuperar dichos adeudos, referido en el **Resultado RP-03, ObsrvaciónRP-03.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0822016219, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó transferencia electrónica de la citada Cuenta Bancaria, a nombre del C. [REDACTED] por un importe total de **\$17,400.00**, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia	Cuenta Bancaria	Número de Cuenta Bancaria	Importe
C01888	21/05/2021	805	[REDACTED]	ROHJ911123885	\$17,400.00

El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco; orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos; así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Villa de Cos, Zacatecas y que cuente con la validación del Contralor Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por el L.C. [REDACTED] Tesorero Municipal Administración 2018-2021 y recibido en la ASE el 12 agosto 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG No. 1888 de fecha 21 mayo 2021 por concepto de Registro a Proveedor.

Transferencia Bancaria No. 24076 de fecha 21/05/2021 a [REDACTED] por \$17,400.00.

Sin embargo, no presentó factura, CFDI y contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio.

RP-21/53-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a la erogación realizada a favor del C. [REDACTED] por un importe de **\$17,400.00**, de lo cual no se presentó documentación financiera y aquella que evidencia la correcta aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer

párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4404/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó factura, CFDI y contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados los recursos públicos.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** e [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, no vigilaron la entrega de la documentación financiera, en el periodo del ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas para la entrega de la documentación financiera durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, estas Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-21/53-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a la erogación realizada a favor del C. [REDACTED] por un importe de **\$17,400.00**, de lo cual no se presentó documentación financiera y aquella que evidencia la correcta aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05 Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0822016219, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó una transferencia electrónica de la citada Cuenta Bancaria, para la "Compra de Material de Construcción", por un importe total de \$187,920.00, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia No. Cheque	Detalle de Compra	Importe de Transferencia
C00361	03/02/2021	018	1875 21/01/2021 Material de Herrería	\$187,920.00
				\$187,920.00

El municipio presentó documentación financiera, CFDI expedida por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de **\$187,920.00**, por concepto de adquisición de material de Herrería, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, transferencia, orden de compra y orden de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Además, no presentó documento que ampare la entrega del proveedor al municipio, reporte de entradas y salidas de almacén relativo al material de herrería adquirido; ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de herrería, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación; el municipio no exhibe los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del Material de Herrería, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0822016219, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., para la compra de material de construcción, por la cantidad de **\$187,920.00**, y no presentar documento que ampare la entrega del proveedor al municipio, reporte de entradas y salidas de almacén relativo al material de herrería adquirido; ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de herrería, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del Material de Herrería, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 ley de disciplina financiera de las entidades federativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 104, 105, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio suscrito por el Profesor [REDACTED] Ex - Presidente Municipal administración 2018-2021; recibido en la ASE en fecha 26/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG C00361 de fecha 03 de febrero de 2021 por concepto de Pago de Mantenimiento a Unidad Deportiva de Chupaderos, Villa de Cos, Zac., por \$187,920.00 y orden de compra.

Transferencia Bancaria No. 3495 de fecha 03/02/2021 a [REDACTED] por \$187,920.00.

Factura 1B75 de fecha 21 de enero de 2021 de [REDACTED] por \$187,920.00, por concepto de elaboración de gradas con monten.

Oficio de fecha 7 de enero 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director del Departamento de Deportes Mpio de Villa de Cos, Zac., y dirigido al Prof. [REDACTED] Presidente Municipal Villa de Cos, Zac., en el que menciona "solicita material para la construcción de gradas en el campo de futbol de la Unidad deportiva "Horacio Maldonado" de la comunidad de Chupaderos.

Folios: 77 – 83

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$187,920.00**, aun y cuando el Municipio presentó oficio suscrito por el Director del Departamento de Deportes del Municipio de Villa de Cos, Zac., en donde se solicita material para la construcción de gradas en el campo de futbol de la Unidad deportiva "Horacio Maldonado" de la comunidad de Chupaderos, con lo cual se justifica la compra del material de herrería (elaboración de gradas con monten) lo cual es soportado financieramente; sin embargo, no se presentó documento que compruebe la entrega de las gradas al Municipio ni evidencia fotográfica del antes y después de su instalación en la Unidad Deportiva de Chupaderos, Villa de Cos, Zacatecas.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Director de Obras Públicas Municipales**, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables de haber realizado erogaciones para la elaboración de gradas con monten para la Unidad Deportiva de Chupaderos, Villa de Cos, Zacatecas, de lo cual se presentó la documentación financiera así como una solicitud del material para construcción de gradas en el campo de futbol de la Unidad deportiva "Horacio Maldonado" de la comunidad de Chupaderos.

sin embargo, no se presentó documento que compruebe la entrega de las gradas al Municipio ni evidencia fotográfica del antes y después de su instalación en la citada Unidad Deportiva; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109 primer párrafo, fracción V, 109, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0822016219, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, a la cuenta bancaria número 0669403141 operativa del Sistema Municipal de Agua Potable para "Servicio de Agua Potable en Pipa", por un importe total de **\$800,000.00**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia/ No. Cheque	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Cantidad de Servicio Pipas con Agua Potable según factura	Importe Transferencia
C00595	25/02/2021	23608	Sistema Municipal de Agua Potable	3229, 8C90, C655 16/02/2021	Pipas de Agua Potable	20	\$150,000.00
C00596	25/02/2021	23609	Sistema Municipal de Agua Potable	5FOC, 30E6 13/01/2021	Pipas de Agua Potable	37	\$150,000.00
C00815	08/03/2021	708	Sistema Municipal de Agua Potable	F08E, E44A 26/02/2021	Pipas de Agua Potable	37	\$150,000.00
C01635	30/04/2021	3916	Sistema Municipal de Agua Potable	D296, D9F1, D2C5, FE4A 08/04/2021	Pipas de Agua Potable	20	\$150,000.00
C01709	10/05/2021	1005	Sistema Municipal de Agua Potable	D626, 2F24 26/04/2021	Pipas de Agua Potable	37	\$150,000.00
C02531	29/06/2021	6219	Sistema Municipal de Agua Potable	D35F, 8F1A 26/05/2021	Pipas de Agua Potable	7	\$50,000.00
TOTAL							\$800,000.00

El municipio presentó como documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$800,000.00; por concepto de Servicio de Agua Potable en Pipa para las comunidades de Villa de Cos, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, copia cheque póliza y orden de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y que cuente con la validación del Contralor Municipal, consistente en:

- a. Cotización de por lo menos 3 Proveedores y aclaración de la variación de precios por Pipa; debido a que se presenta costo desde \$4,050.00 hasta \$7,500.00 por pipa, así como documento que evidencia la entrega de los servicios de agua a las comunidades del Municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por el L.C. [REDACTED] Tesorero Municipal Administración 2018-2021 y recibido en la ASE el 12 agosto 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG No. 1709 de fecha 10 mayo 2021 por concepto Pago de Servicio de Agua Potable; Orden de Compra.

Transferencia Bancaria No. 4013 de fecha 10/05/2021 a Sistema Municipal de Agua Potable, por \$150,000.00.

Factura D626 de Sistema Municipal de Agua Potable, por \$150,000.00, por concepto de Pipas De Agua Potable de los meses marzo y abril.

Relación de Suministro de Agua Potable en Pipas, con nombre y firma del delegado Municipal.

Póliza SAACG No. 595 de fecha 25 febrero 2021 por concepto Pago de Servicio de Agua Potable; Orden de Compra.

Transferencia Bancaria No. 23608 de fecha 25/02/2021 a Sistema Municipal de Agua Potable, por \$150,000.00.

Factura C655 de Sistema Municipal de Agua Potable, por \$150,000.00, por concepto de Pipas De Agua Potable del mes de enero.

Relación de Suministro de Agua Potable en Pipas, con nombre y firma del delegado Municipal.

Póliza SAACG No. 596 de fecha 25 febrero 2021 por concepto Pago de Servicio de Agua Potable; Orden de Compra.

Transferencia Bancaria No. 23609 de fecha 25/02/2021 a Sistema Municipal de Agua Potable, por \$150,000.00.

Factura 5F0C de Sistema Municipal de Agua Potable, por \$150,000.00, por concepto de Pipas De Agua Potable del mes de diciembre.

Relación de Suministro de Agua Potable en Pipas, con nombre y firma del delegado Municipal.

Sin embargo, el Municipio, no presentó cotizaciones de al menos 3 proveedores.

RP-21/53-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a las erogaciones que realice para otorgar el servicio de agua potable en pipas para las comunidades de su municipio, además de presentar la documentación financiera, anexe cotizaciones de al menos 3 proveedores, con el fin de demostrar que se tiene el cuidado de eficientar los recursos al elegir la mejor opción.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al Servicio de Agua Potable en Pipa, referidos en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4403/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Aux. de Sindicatura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al Servicio de Agua Potable en Pipa para sus comunidades, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-007-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-007-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a las erogaciones que realice para otorgar el servicio de agua potable en pipas para las comunidades de su municipio, además de presentar la documentación financiera, anexe cotizaciones de al menos 3 proveedores, con el fin de demostrar que se tiene el cuidado de eficientar los recursos al elegir la mejor opción, referido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0822016219, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó transferencia electrónica de la citada Cuenta Bancaria, para la "Contratación de Servicios", por un importe total de **\$156,600.00**, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia No. Cheque	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C02216	08/06/2021	360	Comercializadora COMERTEX SA de CV	A360 08/06/2021	Organización y Logística del Congreso Estatal Charro	\$156,600.00
TOTAL						\$156,600.00

El municipio presentó documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$156,600.00, por concepto de Compra de Productos y Contratación de Servicios, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, póliza de diario, transferencia y orden de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y que cuente con la validación del Contralor Municipal, consistente en:

- a. Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha y lugar de los eventos, relativos a la organización y Logística del Congreso Estatal Charro.
- b. Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca costo.
- c. Curriculum del Prestador de Servicio que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para organizar éste tipo de eventos.
- d. Informe de actividades de la Organización de eventos realizados firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por el L.C. [REDACTED] Tesorero Municipal Administración 2018-2021 y recibido en la ASE el 12 agosto 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG No. 2216 de fecha 8 junio 2021 por concepto Pago de Organización y Logística del Congreso Estatal Charro; Orden de Compra.

Transferencia Bancaria No. 2682 de fecha 08/06/2021 a Comercializadora COMERTEX SA de CV, por \$156,600.00.

Factura A360 de Comercializadora COMERTEX SA de CV, por \$156,600.00, por concepto de Organización y Logística del Congreso Estatal Charro.

Programa Actividades Congreso Estatal Charro 2021.

Reporte fotográfico de Evento Congreso Charro.

RP-21/53-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a erogaciones para la "Contratación de Servicios" de lo cual se presentó el soporte documental financiero, sin embargo, no presentó: Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, Contrato de Prestación de Servicios, Curriculum del Prestador de Servicios e Informe de Actividades de la Organización de eventos realizados.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4404/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, Contrato de Prestación de Servicios, Curriculum del Prestador de Servicios e Informe de Actividades de la Organización de eventos realizados, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** e [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, no vigilaron la entrega de la documentación técnica, en el periodo del ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas para la entrega de la documentación técnica durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a erogaciones para la "Contratación de Servicios" de lo cual se presentó el soporte documental financiero, sin embargo, no presentó: Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, Contrato de Prestación de Servicios, Curriculum del Prestador de Servicios e Informe de Actividades de la Organización de eventos realizados.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-08, Observación RP-08
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0822016219, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó tres transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para la "**Compra de Productos y Contratación de Servicios para la Asociación de Charros la Herradura A.C.**", por un importe total de \$349,200.00, las cuales se detallan a continuación:

Hoja	Fecha	Transferencia No. Cheque				
C01722	10/05/2021	17244		EF66 06/05/2021	Pacas de Alfalfa Seca	\$70,000.00
C01894	21/05/2021	17254		2D65 19/05/2021	Compra de 14 Yeguas Cruza Cuarto de Milla	\$140,000.00
C02232	09/09/2021	4201		587B 09/06/2021	Mantenimiento Lienzo Charro	\$139,200.00

El municipio presentó como documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$349,200.00; por concepto de Compra de Productos y Contratación de Servicios para la Asociación de Charros la Herradura A.C., así como pólizas de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG) pólizas de diario, transferencia y órdenes de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y que cuente con la validación del Contralor Municipal, consistente en:

- a. Evidencia documental que ampare la entrega de Pacas de Alfalfa y 14 Yeguas para la Asociación de Charros la Herradura, la cual lo solicitó, conteniendo nombre y firma de la persona que los recibe por parte de la Asociación de Charros la Herradura.
- b. Evidencia documental que ampare el mantenimiento realizado al Lienzo Charro, solicitado por la Asociación de Charros la Herradura.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por el L.C. [REDACTED] Tesorero Municipal Administración 2018-2021 y recibido en la ASE el 12 agosto 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG No. 2232 de fecha 09 junio 2021 por concepto Pago de Mantenimiento Lienzo Charro; Orden de Compra.

Transferencia Bancaria No. 4201 de fecha 09/06/2021 a [REDACTED] por \$139,200.00.

Factura 587B de [REDACTED] por \$139,200.00 por concepto de Mantenimiento Lienzo Charro.

Póliza SAACG No. 1894 de fecha 21 mayo 2021 por concepto Pago de Yeguas; Orden de Compra.

Copia cheque No. 17254 de fecha 20/05/2021 a [REDACTED] por \$140,000.00.

Factura 2D65 de [REDACTED] por \$140,000.00 por concepto de Yeguas cruza cuarto de milla.
Reporte fotográfico de Yeguas.

Póliza SAACG No. 1722 de fecha 10 mayo 2021 por concepto Adquisición de 700 pacas de Alfalfa para Congreso Estatal Charro; Orden de Compra.

Copia cheque no. 17244 de fecha 10/05/2021 José Encarnación Esquivel Gómez, por \$70,000.00.

Factura EF66 de José Encarnación Esquivel Gómez, por \$70,000.00, por concepto de 700 pacas de Alfalfa para Congreso Estatal Charro.

Reporte fotográfico de pacas de alfalfa.

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental que ampare la entrega de las pacas de alfalfa así como de las 14 yeguas ni del mantenimiento realizado al Lienzo Charro.

RP-21/53-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, en virtud que de la cuenta bancaria número 0822016219, denominada "Gasto Corriente", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó tres transferencias electrónicas para la "Compra de Productos y Contratación de Servicios para la Asociación de Charros la Herradura A.C.", por la cantidad de **\$349,200.00**, aún y cuando exhibe **las pólizas C01722, C01894 y C02232**, Facturas CFDI, Transferencia Bancaria y reporte fotográfico, sin embargo, no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado como se detalla en el cuadro de resultado como:

- a. Evidencia documental que ampare la entrega de Pacas de Alfalfa y 14 Yeguas para la Asociación de Charros la Herradura, la cual lo solicitó, conteniendo nombre y firma de la persona que los recibe por parte de la Asociación de Charros la Herradura.
- b. Evidencia documental que ampare el mantenimiento realizado al Lienzo Charro, solicitado por la Asociación de Charros la Herradura.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 ley de disciplina financiera de las entidades federativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 104, 105, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio suscrito por el Profesor [REDACTED] Ex - Presidente Municipal administración 2018-2021; recibido en la ASE en fecha 26/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio suscrito por el C. [REDACTED] Organizador del Congreso Estatal Charro "Ingeniero [REDACTED] en Villa de Cos, Zacatecas y dirigido al Profe. [REDACTED] Presidente Municipal Villa de Cos, Zac., en el que menciona "haber recibido el apoyo por parte de la Presidencia Municipal en lo que respecta a las Pacas de Alfalfa y 14 Yeguas para la premiación".

Expediente unitario de Mantenimiento al Lienzo Charro "Pedro Muñoz de la Rosa", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera.

Folios: 84 – 138

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$349,200.00**, en virtud que el Municipio presentó: Evidencia documental de la entrega de pacas de alfalfa, 14 Yeguas y el mantenimiento que se realizó en las instalaciones del Lienzo Charro "Pedro Muñoz de la Rosa", lo que permite transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados por el municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09 Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0822016197, denominada "Participaciones", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para la "**Compra de Material de Eléctrico**", por un importe total de **\$289,601.08**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia / Cheque	Beneficiario	Número de factura y Fecha	Concepto de factura	Importe
C00008	08/01/2021	6197	Corporativo Comercial Remare S de RL de CV	1844 30/12/2021	Material Eléctrico	\$14,543.62
C02168	02/06/2021	1402	[REDACTED]	A1402 02/06/2021	Postes para Luminarias	\$187,630.00
C02525	25/06/2021	111	[REDACTED]	2820 30/06/2021	Juego de Anclas	\$22,330.00
C02550	30/06/2021	6197	[REDACTED]	9F81, BFA7	Brazos de tubo galvanizado, faroles para Led	\$65,097.46

El municipio presentó documentación financiera, CFDI expedida por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$289,601.08,

por concepto de adquisición de material de eléctrico, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago y vale de compra.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y que cuente con la validación del Contralor Municipal

- a) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca las actividades a desarrollar por el prestador del servicio, costo y periodo de tiempo en que se realizará la instalación, debidamente requisitado e indicando nombre y firma del prestador del servicio y de los funcionarios municipales respectivos.
- b) Cotizaciones de por lo menos 3 proveedores.
- c) Reporte de entrada y salida del almacén en el que se indique el cambio de lámparas con nombres y firmas del responsable del almacén, de quién solicitó y autorizó los cambios de lámparas.
- d) Relación de las calles en las cuales fueron colocadas las lámparas, con nombre y firma de quién realizó la colocación de las mismas.
- e) Reporte fotográfico del inicio, proceso y término, por los trabajos realizados en la colocación de las lámparas.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, en virtud que de la Cuenta Bancaria número 0822016197, denominada "Participaciones", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó varias transferencias electrónicas, para la "Compra de Material de Eléctrico, por la cantidad de **\$289,601.08**, y no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado como se detalla en el cuadro del resultado, en actividad propia del Municipio, como:

- a) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca las actividades a desarrollar por el prestador del servicio, costo y periodo de tiempo en que se realizará la instalación, debidamente requisitado e indicando nombre y firma del prestador del servicio y de los funcionarios municipales respectivos.
- b) Cotizaciones de por lo menos 3 proveedores.
- c) Reporte de entrada y salida del almacén en el que se indique el cambio de lámparas con nombres y firmas del responsable del almacén, de quién solicitó y autorizó los cambios de lámparas.
- d) Relación de las calles en las cuales fueron colocadas las lámparas, con nombre y firma de quién realizó la colocación de las mismas.
- e) Reporte fotográfico del inicio, proceso y término, por los trabajos realizados en la colocación de las lámparas.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 ley de disciplina financiera de las entidades federativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 104, 105, 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio suscrito por el Profesor [REDACTED] Ex - Presidente Municipal administración 2018-2021; recibido en la ASE en fecha 26/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario instalación de Alumbrado, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: Pólizas SAACG, transferencias bancarias, órdenes de pago, Facturas CFDI, solicitudes compra, entradas y salidas de almacén, programa de mantenimiento instalación de luminarias y reporte fotográfico del material adquirido e instalación de luminarias.

Folios: 139 – 206

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$289,601.08**, en virtud que el Municipio presentó: Evidencia documental de la entrega de material al municipio, reporte fotográfico del material adquirido e instalado, oficios de solicitud de material para instalación de alumbrado por parte de los beneficiarios, lo que permite transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0822016197, denominada "Participaciones", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó varias transferencias electrónicas y expediciones de cheques, de la citada Cuenta Bancaria, por un importe total de \$656,000.00, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transf. y/o Cheque	Beneficiario Según Traspasos	RFC y/o Número de Cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00387	09/02/2021	25657		Cheque Efectivo	\$25,000.00
C02197	07/06/2021	26324		Cheque Efectivo	\$15,000.00
C01009	22/03/2021	25887		Cheque Efectivo	\$30,000.00
C02134	28/05/2021	0854	Multiservicios La Villita	MVI0602156M6	\$200,000.00
C03023	09/07/2021	1915	Servicio Villa de Cos	SVC741130V92	\$150,000.00
C03024	20/07/2021	3349	Servicio Villa de Cos	SVC741130V92	\$100,000.00
C03025	26/07/2021	9918	Servicio Villa de Cos	SVC741130V92	\$100,000.00
C03517	03/09/2021	26812	Teresita de Jesús Pérez Silva	Cheque Efectivo	\$36,000.00
Total					\$656,000.00

El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco; orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos. En cuanto al combustible anexar vales, tickets de carga y bitácora; así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, y que cuente con la validación del Contralor Municipal.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, en virtud que de la Cuenta Bancaria número 0822016197, denominada "Participaciones", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó varias transferencias electrónicas y expediciones de cheques, por la cantidad de **\$656,000.00**, y no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado como se detalla en el cuadro del resultado, como lo es:

Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco; orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos; en cuanto al combustible anexar vales, tickets de carga y bitácora; así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, y que cuente con la validación del Contralor Municipal.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 104, 105, 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio suscrito por el Profesor [REDACTED] Ex - Presidente Municipal administración 2018-2021; recibido en la ASE en fecha 26/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG C00387 de fecha 09 de febrero de 2021 por concepto de Compra de Formatos de Pago, por \$25,000.00 y orden de compra.

Póliza SAACG C02197 de fecha 07 de junio de 2021 por concepto de Compra de Formatos de Pago, por \$15,000.00 y orden de compra.

Factura 1508 de fecha 30 de junio de 2021 de Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas por \$10,000.00, por concepto de formato Acta de Registro Civil.

Factura 232C de fecha 28 de julio de 2021 de Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas por \$5,000.00, por concepto de formato Acta de Registro Civil.

Factura 7EC4 de fecha 24 de marzo de 2021 de Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas por \$25,000.00, por concepto de formato Acta de Registro Civil.

Reporte fotográfico del material adquirido.

Folios: 207 – 234

Póliza SAACG C01009 de fecha 22 de marzo de 2021 por concepto de Gastos a Comprobar, por \$30,000.00.

Copia Ficha deposito (reintegro) de fecha 11 de agosto de 2021 por \$25,820.00, a favor del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Copia Estado de cuenta del mes de agosto 2021, donde refleja el reembolso por \$25,820.00.

Oficio de comisión a la Cd. de México de fecha 10 de mayo de 2021, anexando su comprobación por un monto de \$4,180.00.

Folios: 235 – 251

Póliza SAACG C02134 de fecha 28 de mayo de 2021 por concepto Pago de Combustible, por \$200,000.00 y orden de pago.

Oficio de entrega de comprobación por concepto de consumo de Diesel para maquinaria Pesada utilizada para realizar trabajos de reparación en tramos carreteros.

Factura 5155 de fecha 18 de junio de 2021 de Multiservicios la Villita SA de CV por \$200,000.00, por concepto de Consumo de Diesel.

Reporte fotográfico de la maquinaria laborando en los tramos en reparación.

Oficio de solicitud de combustible, Vales de carga y tickets de carga de Diesel.

Folios: 252 – 396

Póliza SAACG C03023 de fecha 09 de julio de 2021 por concepto Pago de Combustible, por \$150,000.00 y orden de pago.

Transferencia Bancaria No. 1915 de fecha 09/07/2021 a Servicio Villa de Cos por \$150,000.00.

Póliza SAACG C03024 de fecha 20 de julio de 2021 por concepto Pago de Combustible, por \$100,000.00 y orden de pago.

Transferencia Bancaria No. 3349 de fecha 20/07/2021 a Servicio Villa de Cos por \$100,000.00.

Póliza SAACG C03025 de fecha 26 de julio de 2021 por concepto Pago de Combustible, por \$100,000.00 y orden de pago.

Transferencia Bancaria No. 9918 de fecha 26/07/2021 a Servicio Villa de Cos por \$100,000.00.

Bitácora de suministro de combustible del área administrativa de fecha 09 al 19 de julio 2021.

Orden de carga y tickets de combustible correspondientes a la bitácora informada.

Folios: 397 – 662

Póliza SAACG C03517 de fecha 03 de septiembre de 2021 por concepto de Pago de Uniformes para los integrantes de cabildo 3er Informe de Gobierno, por \$36,000.00 y orden de compra.

Factura 644F de fecha 06 de septiembre de 2021 de Botas y Botines el Caballo Mojino por \$3,000.00, por concepto pantalones y camisas.

Factura 190 de fecha 06 de septiembre de 2021 de [REDACTED] por \$3,197.00, por concepto pantalones.

Factura 2773 de fecha 06 de septiembre de 2021 de Carlo Rossetti por \$2,920.00, por concepto calzado.

Factura 4294 de fecha 06 de septiembre de 2021 de Grupo Julio SA de CV por \$11,491.09, por concepto vestuario.

Factura 5C96 de fecha 08 de septiembre de 2021 de [REDACTED] por \$3,480.00, por concepto vestuario.

Factura LWEH de fecha 04 de septiembre de 2021 de Liverpool por \$3,179.00, por concepto vestuario.

Factura B14C de fecha 08 de septiembre de 2021 de [REDACTED] por \$3,480.00, por concepto vestuario.

Reporte fotográfico de Vestuario utilizado en el 3er Informe de Gobierno Municipal.

Folios: 663 – 679

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$306,000.00** en virtud de que el Municipio presentó el soporte documental correspondiente a las erogaciones registradas con las pólizas números C00387, C02197, C01009, C02134, y C03517, consistente en facturas por formatos de actas, depósito por reintegro, factura por combustible, vales y tickets, así como la compra de vestuario, este último corresponde a la póliza número C03517 y del cual faltó comprobación por \$5,252.51, siendo un importe no significativo.

No Solventa

El importe de \$350,000.00

En virtud que de las pólizas números C03023 y C03024, por pago de combustible, presenta solamente transferencia al proveedor, no se presenta el comprobante fiscal CFDI, ticket y/o vales, ni bitácoras de los vehículos oficiales destino del mismo.

De la póliza número C03025 por concepto de pago de combustible, presenta transferencia, tickets del combustible y bitácora, sin embargo, no se presenta el comprobante fiscal CFDI.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorero Municipal**, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables de haber realizado erogaciones por concepto de combustible para vehículos utilitarios del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, de lo cual se presentó: póliza y transferencia, sin embargo, no se presentó Factura CFDI, bitácora, vales de carga y tickets de carga de combustible; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II y 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-011-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0822016197, denominada "Participaciones", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para la "Compra de papelería, equipo de cómputo y Contratación de Servicios", por un importe total de \$512,734.46, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia/ Cheque	No.	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe Transferencia	de
C01541	26/04/2021	158		Comercializadora de CV COMERTEX SA	A158 26/04/2021	Tóner LaserJet, Tóner Brother, Tinta HP	\$25,092.80	
C01740	12/05/2021	243		Comercializadora de CV COMERTEX SA	A243 11/05/2021	Guantes, Aromatizante, Bolsa Negra	\$29,152.98	
C01741	12/05/2021	242		Comercializadora de CV COMERTEX SA	A242 11/05/2021	Material de Papelería	\$41,214.80	
C01947	24/05/2021	274		Comercializadora de CV COMERTEX SA	A274 24/05/2021	Laptop Lenovo, Desktop Lenovo	\$88,160.00	
C02116	31/05/2021	319		Comercializadora de CV COMERTEX SA	A319 31/05/2021	Laptop Lenovo	\$78,318.56	
C02606	25/06/2021	447		Comercializadora de CV COMERTEX SA	A447 25/06/2021	Material de Papelería	\$14,886.50	
C02607	25/06/2021	446		Comercializadora de CV COMERTEX SA	A446 25/06/2021	Tóner LaserJet, Tóner Brother, Tinta HP	\$35,080.72	
C03004	30/07/2021	568		Comercializadora de CV COMERTEX SA	A568 29/07/2021	Tóner LaserJet, Tóner Brother, Tinta HP	\$38,428.10	
C03290	25/08/2021	2508		Comercializadora de CV COMERTEX SA	A670 23/08/2021	Cubrebocas	\$46,400.00	
C03498	30/08/2021	669		Comercializadora de CV COMERTEX SA	A669 23/08/2021	Difusión y arreglo Primer Informe Municipal	\$116,000.00	
TOTAL							\$512,734.46	

El municipio presentó documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$512,734.46, por concepto de Compra de papelería, equipo de cómputo y Contratación de Servicios, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, póliza de diario, transferencia y orden de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y que cuente con la validación del Contralor Municipal, consistente en:

Del Informe Municipal:

- a) Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha y lugar de los eventos.
- b) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca costo.
- c) Curriculum del Prestador de Servicio que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para organizar este tipo de eventos.
- d) Informe de actividades de la Organización de eventos realizados firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.
- e) Evidencia Fotográfica de los eventos.

En lo que respecta a la adquisición de tóner, papelería; evidencia de la entrega por parte del proveedor al municipio, requisiciones o solicitud del material por parte de las direcciones o departamentos de la presidencia del material, así como evidencia de la entrega del mismo, debidamente requisitados y firmados por funcionarios municipales.

En cuanto a la adquisición del equipo de cómputo: vales de resguardo debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales respectivos, indicando el número de inventario y reporte fotográfico.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas para la "Compra de papelería, equipo de cómputo y Contratación de Servicios" con la Comercializadora COMERTEX SA de CV, de lo cual presentó el soporte documental financiero respectivo, sin embargo no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y que cuente con la validación del Contralor Municipal, consistente en:

Del Informe Municipal:

- a) Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha y lugar de los eventos.
- b) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca costo.
- c) Curriculum del Prestador de Servicio que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para organizar este tipo de eventos.
- d) Informe de actividades de la Organización de eventos realizados firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.
- e) Evidencia Fotográfica de los eventos.

En lo que respecta a la adquisición de tóner, papelería; evidencia de la entrega por parte del proveedor al municipio, requisiciones o solicitud del material por parte de las direcciones o departamentos de la presidencia del material, así como evidencia de la entrega del mismo, debidamente requisitados y firmados por funcionarios municipales.

En cuanto a la adquisición del equipo de cómputo: vales de resguardo debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales respectivos, indicando el número de inventario y reporte fotográfico.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 03, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4404/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, Contrato de Prestación de Servicios, Curriculum del Prestador de Servicios e Informe de Actividades de la Organización de eventos realizados, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** e [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, no vigilaron la entrega de la documentación técnica, en el periodo del ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas para la entrega de la documentación técnica durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas para la "Compra de papelería, equipo de cómputo y Contratación de Servicios" con la Comercializadora COMERTEX SA de CV, de lo cual presentó el soporte documental financiero respectivo, sin embargo no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y que cuente con la validación del Contralor Municipal, consistente en:

Del Informe Municipal:

- f) Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha y lugar de los eventos.
- g) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca costo.
- h) Curriculum del Prestador de Servicio que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para organizar este tipo de eventos.
- i) Informe de actividades de la Organización de eventos realizados firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.
- j) Evidencia Fotográfica de los eventos.

En lo que respecta a la adquisición de tóner, papelería; evidencia de la entrega por parte del proveedor al municipio, requisiciones o solicitud del material por parte de las direcciones o departamentos de la presidencia del material, así como evidencia de la entrega del mismo, debidamente requisitados y firmados por funcionarios municipales.

En cuanto a la adquisición del equipo de cómputo: vales de resguardo debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales respectivos, indicando el número de inventario y reporte fotográfico.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11

segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 03, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0822016197, denominada "Participaciones", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio realizó transferencia electrónica de la citada Cuenta Bancaria, para la "**Compra de Corrales Desmontables**", por un importe total de **\$30,160.00**, según se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia/ Cheque	No.	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de transferencia
C02578	30/06/2021	6197			C24B 22/06/2021	Corrales Desmontables	\$30,160.00
TOTAL							\$30,160.00

El municipio presentó como documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$30,160.00; por concepto de adquisición de Corrales Desmontables para la Asociación de Charros la Herradura A.C., así como pólizas de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG) pólizas de diario, transferencia y órdenes de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y que cuente con la validación del Contralor Municipal consistente en:

- a) Solicitud del apoyo de Corrales Desmontables para la Asociación de Charros la Herradura, indicando nombre y firma de la persona que lo solicita y que lo acredite como representante de la institución, así como copia de su identificación.
- b) Evidencia documental que ampare la entrega de los Corrales Desmontables, a la Asociación de Charros la Herradura, la cual lo solicitó, conteniendo nombre y firma de la persona que los recibe, así como de los funcionarios Municipales que lo autorizaron.
- c) Evidencia fotográfica que muestre los corrales desmontables.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a erogaciones para la **“Compra de Corrales Desmontables”** de lo cual se presentó el soporte documental financiero, sin embargo, no presentó: Solicitud del apoyo de Corrales Desmontables para la Asociación de Charros la Herradura, A.C., indicando nombre y firma de la persona que lo solicita y que lo acredite como representante de la institución, así como copia de su identificación; evidencia documental que ampare la entrega de los Corrales Desmontables a la Asociación que los solicitó, conteniendo nombre y firma de la persona que los recibe, así como de los funcionarios Municipales que lo autorizaron ni la evidencia fotográfica que muestre los corrales desmontables.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4404/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó: Solicitud del apoyo de Corrales Desmontables para la Asociación de Charros la Herradura, A.C., indicando nombre y firma de la persona que lo solicita y que lo acredite como representante de la institución, así como copia de su identificación; evidencia documental que ampare la entrega de los Corrales Desmontables a la Asociación que los solicitó, conteniendo nombre y firma de la persona que los recibe, así como de los funcionarios Municipales que lo autorizaron ni la evidencia fotográfica que muestre los corrales desmontables, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** e [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, no vigilaron la entrega de la documentación técnica y social, en el periodo del ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas para la entrega de la documentación técnica y social durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a erogaciones para la **"Compra de Corrales Desmontables"** de lo cual se presentó el soporte documental financiero, sin embargo, no presentó: Solicitud del apoyo de Corrales Desmontables para la Asociación de Charros la Herradura, A.C., indicando nombre y firma de la persona que lo solicita y que lo acredite como representante de la institución, así como copia de su identificación; evidencia documental que ampare la entrega de los Corrales Desmontables a la Asociación que los solicitó, conteniendo nombre y firma de la persona que los recibe, así como de los funcionarios Municipales que lo autorizaron ni la evidencia fotográfica que muestre los corrales desmontables.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 0822016197, denominada "Participaciones", aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., el municipio

realizó dos transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para el "**Pago de Impresiones**", por un importe total de **\$62,496.89**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Transferencia No. Cheque	Beneficiario	Factura	Importe
C03073	06/08/2021	6197	Amateditorial SA de CV	1030 06/08/2021 Anticipo de edición y Producción "Fundación de Villa de Cos"	\$42,496.89
C03284	26/08/2021	1039	Amateditorial SA de CV	1039 25/08/2021 Anticipo de edición y Producción "Fundación de Villa de Cos"	\$20,000.00

El municipio presentó documentación financiera, CFDI expedida por el proveedor beneficiario de las transferencias a nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$62,496.89, por concepto de impresión editoriales, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, orden de pago y transferencia.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y que cuente con la validación del Contralor Municipal, consistentes en:

- Cotizaciones de por lo menos 3 proveedores.
- Comprobación documental por el suministro de Impresión de libro, en la que conste la fecha de entrega, cantidad y descripción de la publicidad, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Evidencia fotográfica del libro.
- Evidencia del destino de los ejemplares

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a erogaciones por pago de impresiones, específicamente para la edición y Producción "Fundación de Villa de Cos", de lo cual se presentó el soporte documental financiero, sin embargo no presentó: Cotizaciones de por lo menos 3 proveedores; comprobación documental por el suministro de Impresión de libro, en la que conste la fecha de entrega, cantidad y descripción de la publicidad, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió; evidencia fotográfica del libro ni evidencia del destino de los ejemplares.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer

párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4404/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó: Cotizaciones de por lo menos 3 proveedores; comprobación documental por el suministro de Impresión de libro, en la que conste la fecha de entrega, cantidad y descripción de la publicidad, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió; evidencia fotográfica del libro ni evidencia del destino de los ejemplares, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** e [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, no vigilaron la entrega de la documentación técnica y financiera, en el periodo del ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, así como el C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas para la entrega de la documentación técnica y financiera, durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a erogaciones por pago de impresiones, específicamente para la edición y Producción "Fundación de Villa de Cos", de lo cual se presentó el

soporte documental financiero, sin embargo no presentó: Cotizaciones de por lo menos 3 proveedores; comprobación documental por el suministro de Impresión de libro, en la que conste la fecha de entrega, cantidad y descripción de la publicidad, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió; evidencia fotográfica del libro ni evidencia del destino de los ejemplares.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	Villa de Cos	2010 2DA.ADMON 15 de sep al 31 dic	ASE-PFRR-118/2013	\$ 366,793.17		resolución de fecha 03 febrero de 2015 Notificado Municipio 05 marzo 2015 PL.02-05-046/2015 PL.02-05-047/2015 PL.02-05-048/2015 Resolución de fecha 27 febrero 2015	03/02/2019
2	Villa de Cos	2011	ASE-PFRR-34/2014	\$ 1,423,266.50		Notificado Municipio 10 abril 2015 PL.02-05-071/2015 Resolución de fecha 15 junio 2016	27/02/2020
3	Villa de Cos	2012	ASE-PFRR-38/2015	\$ 2,166,824.26		Notificado municipio 01 septiembre 2016 PL.02-05-2446/2016 PL.02-05-2446/2016 PL.02-05-2447/2016	15/06/2021
5	Sistema Agua de villas de Cos	2014	ASE-PFRR-17/2016	\$ 277,310.92		Notificado Municipio 12 diciembre 2016 PL.02-05-3327/2016 PL.02-05-3328/2016 PL.02-05-3329/2016	04/10/2021
				\$ 4,234,194.85			

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no iniciar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución. Respecto al número de procedimiento **PFRR-38/2015** por un importe de **\$2,166,824.26**, corresponde a la Resolución de fecha 15 junio 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 01 junio 2016, mediante los oficios PL-02-08-3243/2016, PL-02-08-3244/2016 y PL-02-08-3245/2016.

En cuanto al procedimiento **PFRR-17/2016** por un importe de **\$277,310.92**, corresponde a la Resolución de fecha 4 octubre 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 12 diciembre 2016, mediante los oficios PL-02-05-3327/2016, PL-02-05-3328/2016 y PL-02-05-3329/2016.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 2 (dos) créditos fiscales, con numero de procedimiento ASE-PFRR-116/2013 y ASE-PFRR-034/2014; relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-38/2015**, corresponde a la Resolución de fecha 15 junio 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 01 junio 2016, mediante los oficios PL-02-08-3243/2016, PL-02-08-3244/2016 y PL-02-08-3245/2016, por un importe de **\$2,166,824.26** y **ASE-PFRR-17/2016**, corresponde a la Resolución de fecha 4 octubre 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 12 diciembre 2016, mediante los oficios PL-02-05-3327/2016, PL-02-05-3328/2016 y PL-02-05-3329/2016, por un importe de **\$277,310.92**.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113 y 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29, 30 y 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio suscrito por el Profesor [REDACTED] Ex - Presidente Municipal administración 2018-2021; recibido en la ASE en fecha 26/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Citatorios notificados en domicilio de los deudores.

Mandamiento de ejecución dirigido a cada deudor.

Resolución del recurso de Revocación expedido por la Auditoría Superior del Estado, relativos a los procedimientos números ASE-PFRR-34/2014 y ASE-PFRR-38/2015, en los cuales se confirman las cantidades de \$1,423,266.50 y \$2,166,824.26 respectivamente.

Folios: 683 – 763

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$2,444,135.18**, en virtud de que el Municipio

Sí bien, presentó documentos de los que se desprenden actuaciones dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución; sin embargo, no son suficientes para demostrar la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento: **ASE-PFRR-38/2015** por un importe de **\$2,166,824.26** con fecha de notificación 01 septiembre 2016 y **ASE-PFRR-17/2016** por un importe de **\$277,310.92** con fecha de notificación 12 diciembre 2016; relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieran los créditos fiscales.

Cabe señalar que los procedimientos números **ASE-PFRR-34/2014** y **ASE-PFRR-38/2015**, fueron notificados al Municipio a través del Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2020, en fecha 10 de marzo de 2022, mediante el Resultado RP-06, Observación RP-04; acción notificada RP-20/53-004 Pliego de Observaciones y acción derivada número RP-20/53-004-01 Recomendación.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, y [REDACTED] **Tesorero Municipal** todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, de no haber realizado acciones para la recuperación de los créditos fiscales, **ASE-PFRR-38/2015** por un importe de **\$2,0166,824.26** con fecha de notificación 01 septiembre 2016 y **ASE-PFRR-17/2016** por un importe de **\$277,310.92** con fecha de notificación 12 diciembre 2016.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo fracción III, 84, 101 y 103 primer párrafo fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-015-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la

integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15 Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el que se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	Villa de Cos	2010 2DA.ADMON 15 de sep al 31 dic	ASE-PFRR-118/2013	\$ 366,793.17		resolución de fecha 03 febrero de 2015 Notificado Municipio 05 marzo 2015 PL.02-05-048/2015 PL.02-05-047/2015 Resolución de fecha 27 febrero 2015 Notificado Municipio 10 abril 2015 PL.02-05-671/2015 Resolución de fecha 15 junio 2016 Notificado municipio 01 septiembre 2016 PL.02-05-2445/2016 PL.02-05-2446/2016 PL.02-05-2447/2016 Resolución de fecha octubre 2016 Notificado Municipio 12 diciembre 2016 PL.02-05-3327/2016 PL.02-05-3328/2016 PL.02-05-3329/2016	03/02/2019
2	Villa de Cos	2011	ASE-PFRR-34/2014	\$ 1,423,266.50		27/02/2020	
3	Villa de Cos	2012	ASE-PFRR-38/2015	\$ 2,166,824.26		15/06/2021	
5	Sistema Agua de villa de Cos	2014	ASE-PFRR-17/2016	\$ 277,310.92		04/10/2021	

\$ 4,234,194.85

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Resposables	Fecha Probable de prescripción	
4	Villa de Cos	2013	ASE-PFRR-107/2015	\$ 4,271,787.21		Resolución de fecha 21 septiembre de 2020 Notificado municipio 13 octubre 2020 PL-02-08-3243/2020 PL-02-08-3244/2020 PL-02-08-3245/2020	21/09/2025
6	Villa de Cos	2016	ASE-PFRR-75/2018	\$ 1,106,830.00		Resolución de fecha 07 agosto 2020 Notificado al Municipio 13 octubre 2020 PL-02-08-2759/2020 PL-02-08-2757/2020 PL-02-08-2758/2020	07/08/2025
				\$ 5,376,297.21			

Cabe señalar que los Procedimientos no. **ASE-PFRR-107/2015** y **ASE-PFRR-75/2018**, por un importe de total de **\$5,376,297.21.00** se encuentran próximos a prescribir los días **21/09/2025** y **07/08/2025**, se recomienda llevar el procedimiento respectivo antes de su vencimiento.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución. Respecto al número de procedimiento **PFRR-38/2015** por un importe de **\$2,166,824.26**, corresponde a la Resolución de fecha 15 junio 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 01 junio 2016, mediante los oficios PL-02-08-3243/2016, PL-02-08-3244/2016 y PL-02-08-3245/2016.

En cuanto al procedimiento **PFRR-17/2016** por un importe de **\$277,310.92**, corresponde a la Resolución de fecha 4 octubre 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 12 diciembre 2016, mediante los oficios PL-02-05-3327/2016, PL-02-05-3328/2016 y PL-02-05-3329/2016.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 2 (dos) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-116/2013 y ASE-PFRR-034/2014; relativas al inicio, proceso y/o término de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-38/2015**, corresponde a la Resolución de fecha 15 junio 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 01 junio 2016, mediante los oficios PL-02-08-3243/2016, PL-02-08-3244/2016 y PL-02-08-3245/2016, por un importe de **\$2,166,824.26** y **ASE-PFRR-17/2016**, corresponde a la Resolución de fecha 4 octubre 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 12 diciembre 2016, mediante los oficios PL-02-05-3327/2016, PL-02-05-3328/2016 y PL-02-05-3329/2016, por un importe de **\$277,310.92**, lo cual causaron un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Cabe señalar que los Procedimientos no. **ASE-PFRR-107/2015** y **ASE-PFRR-75/2018**, por un importe de total de **\$5,376,297.21.00** se encuentran próximos a prescribir los días **21/09/2025** y **07/08/2025**, se recomienda llevar el procedimiento respectivo antes de su vencimiento.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 28, 29, 30, 49 tercer párrafo, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4404/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones para la recuperación de 2 (dos) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-116/2013 y ASE-PFRR-034/2014; relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal en la fecha descrita.

Cabe señalar que dicho procedimiento, se incluyó en el Informe General Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con fecha de notificación de 8 de mayo de 2019, así como en el Informe General Ejecutivo correspondiente al

ejercicio fiscal 2019 con fecha de notificación de 13 de mayo del 2021 y en el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 con fecha de notificación de 28 septiembre 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal** ambos funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de no haber realizado acciones para la recuperación de los 2 (dos) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-116/2013 y ASE-PFRR-034/2014; con fecha de notificación de 10 abril 2015.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo fracción III, 84, 101 y 103 primer párrafo fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 2 (dos) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-116/2013 y ASE-PFRR-034/2014; relativas al inicio, proceso y/o término de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-38/2015**, corresponde a la Resolución de fecha 15 junio 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 01 junio 2016, mediante los oficios PL-02-08-3243/2016, PL-02-08-3244/2016 y PL-02-08-3245/2016, por un importe de **\$2,166,824.26** y **ASE-PFRR-17/2016**, corresponde a la Resolución de fecha 4 octubre 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 12 diciembre 2016, mediante los oficios PL-02-05-3327/2016, PL-02-05-3328/2016 y PL-02-05-3329/2016, por un importe de **\$277,310.92**, lo cual causaron un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Cabe señalar que los Procedimientos no. **ASE-PFRR-107/2015** y **ASE-PFRR-75/2018**, por un importe de total de **\$5,376,297.21.00** se encuentran próximos a prescribir los días **21/09/2025** y **07/08/2025**, se recomienda llevar el procedimiento respectivo antes de su vencimiento.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 28, 29, 30, 49 tercer párrafo, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103 primer párrafo, fracciones I y

XXIV, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo.

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1123-01-053		\$8,628.00	\$0.00	\$0.00	\$8,628.00
1126-03-004	REINTEGRO 2012 (SIAFF)	\$64,001.92	\$0.00	\$0.00	\$64,001.92

2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1126-01-281		\$0.00	\$6,250.00	\$0.00	\$6,250.00
1131-01-114	AMATEDITORIAL, SA DE CV	\$0.00	\$62,496.89	\$0.00	\$62,496.89
1134-001231	QRK CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V.	\$0.00	\$299,394.04	\$0.00	\$299,394.04

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión y que solamente presentaron incremento en su saldo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4404/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** e [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, no vigilaron que se les llevara a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-21/53-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-17, Observación RP-17
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1123-01-053		\$8,628.00	\$0.00	\$0.00	\$8,628.00
1126-01-281		\$6,250.00	\$0.00	\$0.00	\$6,250.00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-03-004	REINTEGRO 2012 (SIAFF)	\$64,001.92	\$0.00	\$0.00	\$64,001.92
1131-01-114	AMATEDITORIAL, SA DE CV	\$62,496.89	\$0.00	\$0.00	\$62,496.89
1134-001231	QRK CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V.	\$299,394.04	\$0.00	\$0.00	\$299,394.04

2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-067	PRODDER 0267830862	\$530.16	\$397,379.08	\$0.00	\$397,909.24
1112-01-112	2X1 TRABAJANDO UNIDOS CON LOS MIGRANTES 2021 1137298722	\$352,588.79	\$334.68	\$0.00	\$352,923.47
1131-01-115	J. JESUS RUIZ CORTES	\$0.00	\$2,700.00	\$0.00	\$2,700.00
1134-001252	SOLUCIONES SIMPLIFICADAS DE VIVIENDA, S DE R.L. DE C.V.	\$0.00	\$268,395.53	\$0.00	\$268,395.53

3. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-03-011	TESORERIA	\$1,020,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$1,020,000.00

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión, presentaron solamente incremento en su saldo, y cuentas que a pesar de tener movimiento, conservó el mismo saldo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio MVC/ADMINISTRATIVA/195 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 11 agosto 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 30/jun/2022 de la cuenta 1134-001231 al 1134-001231, de QRK Constructora S de R.L. de C.V.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 30/jun/2022 de la cuenta 1134-001252 al 1134-001252, de Soluciones Simplificadas de Vivienda, S de R.L. de C.V.

RP-21/53-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4404/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental de recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de Activos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio y de las cuentas que presentan saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, no vigilaron que se les llevara a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-21/53-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, se observó que de un total de 45 bienes, 34 no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1		CORRALES DE ENGORDA, RASTRO MUNICIPAL Y BODEGAS DE ALMACENAMIENTO	EN EL KM. 54 +300 DE LA CARRETERA MORELOS SALTILLO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 199.20 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE MIDE 199.12 METROS Y LINDA CON CARRETERA FEDERAL 54, AL NORESTE MIDE 196.41 METROS Y LINDA CON EJIDO VILLA DE COS, Y AL SUROESTE MIDE 198.78 METROS Y LINDA CON EJIDO VILLA DE COS.	3-95-08.124 HAS		X		X
2		EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA	EN AVENIDA HIDALGO NO. 5 COLONIA CENTRO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE EN TRES LINEAS 24.47, 9.87 Y 4.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA HIDALGO, AL SURESTE MIDE EN DOS LINEAS 7.52 Y 8.65 METROS Y LINDA CON AV. MORELOS, AL NORESTE MIDE 49.45, 3.99, 6.26, 13.70 Y 11.34 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO (AUDITORIO ANTERNO A LA PRESIDENCIA), Y AL SUROESTE MIDE 24.87, 0.33, 19.74, 0.35, 4.61, 4.18, 0.38, Y 5.42 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE GRACIELA CUEVAS MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,299.23 METROS CUADRADOS.	1,299.23M2		X		X
3		PREDIO URBANO DESTINADO PARA ALMACEN DEL MUNICIPIO	BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO-5-B COLONIA CENTRO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE MIDE 105 METROS Y LINDA CON LAGUNA SAN DAMIAN AL SUR MIDE 44.81, 25.48 METROS Y LINDA CON AVENIDA HIDALGO, AL ORIENTE MIDE 41.32, 6.30, 20.57 Y 24.27 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE DE 9,238.92 METROS CUADRADOS	9,238.92 M2		X		X
4		JARDIN COSIO	UBICADO ENTRE LAS CALLES ZARAGOZA, JUAN ALDAMA, AV. HIDALGO Y CALLE JARDIN COSIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 36.54 METROS Y LINDA CON CALLE ZARAGOZA, AL SURESTE MIDE 41.01 METROS Y LINDA CON AV. HIDALGO, AL NORESTE MIDE 40.54 METROS Y LINDA CON CALLE JARDIN COSIO Y AL SUROESTE MIDE 36.88 METROS Y LINDA CON CALLE ALDAMA.	1696.75 M2		X		X
5		JARDIN HIDALGO	UBICADO ENTRE LAS CALLES ZARAGOZA, GALEANA, AV. HIDALGO Y TEATRO DEL PUEBLO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 42.66 METROS Y LINDA CON CALLE ZARAGOZA, AL SURESTE MIDE 40.34 METROS Y LINDA CON AV. HIDALGO, AL NORESTE MIDE 41.12 METROS Y LINDA CON CALLE GALEANA Y AL SUROESTE MIDE 36.77 METROS Y LINDA CON TEATRO DEL PUEBLO. CON UNA SUPERFICIE DE 1,588.12 METROS CUADRADOS.	1,588.12 M2		X		X
6		UNIDAD DEP. PRESBITERO JORGE SANTILLAN MEDINA	BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GALEANA Y JUANA DE ARCO DE LA COLONIA CENTRO DE VILLA DE COS ZACATECAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE EN SIETE LINEAS 74.75, 4.75, 4.86, 4.92, 109.30, 49.30 Y 80.78 Y LINDA CON AVENIDA GALEANA, AL NOROESTE MIDE 139.11 METROS Y LINDA CON CALLE JUANA DE ARCO, AL SURESTE MIDE EN DOS LINEAS 78.81 Y 176.83 METROS Y LINDA CON LOTE EJIDAL Y COLEGIO DE BACHILLERES DE VILLA DE COS ZACATECAS.	6-32-88.59 HAS	CONSTANCIA DE POSESIÓN	X		X
7		UNIDAD DEPORTIVA LA MEZQUITERA	BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA 6 DE ENERO, CALLE SAN COSME, CALLE BELISARIO DOMINGUEZ Y CALLE SAN IGNACIO DE LA COLONIA LA MEZQUITERA DE ESTA CIUDAD DE VILLA DE COS, ZACATECAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 101.89 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR MIDE 114.13 METROS Y LINDA CON CALLEJON DEPORTIVO, AL ESTE MIDE 107.44 METROS Y LINDA ON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, Y AL PONIENTE MIDE 126.69 METROS Y LINDA CON CALLE COSME Y DAMIANCON SUPERFICIE DE 12,573.16.00 METROS CUADRADOS.	1-25-73.16 HAS.		X		X
8		AUDITORIO MUNICIPAL	BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLES JUANA DE ARCO S/N, COLONIA CENTRO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 60.00 METROS Y LINDA CON CALLE JUANA DE ARCO, AL SURESTE MIDE 60.00 METROS Y LINDA CON UNIDAD DEPORTIVA PRESBITERO JORGE SANTILLAN, AL NORESTE MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO (ESTACIONAMIENTO DEL DIF. Y AL SUROESTE MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRESBITERO JORGE SANTILLAN. CON UNA SUPERFICIE DE 2,400.00 METROS CUADRADOS.	2,400 M2		X		X

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCION Y/O UTILIZACION	DESCRIPCION Y/O UTILIZACION	SUPERFICIE	¿Cuenta con escrituras?		¿Se encuentra inscrito en el registro público de bienes raíces?		
					SI	NO	SI	NO	
9		LIENZO CHARRO	BIEN INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES JUANA DE ARCO, SIN NOMBRE Y CALLE CAMPECHE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 81.26 METROS Y LINDA CON CALLE JUANA DE ARCO, AL SURESTE MIDE 67.27 METROS Y LINDA CON CALLE CAMPECHE, AL NORESTE MIDE EN TRES LINEAS 57.92, 50.97 Y 26.24 METROS Y LINDA CON UNIDAD DEPORTIVA PRESBITERO JORGE SANTILLAN Y AL SUROESTE MIDE 127.06 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.	9,612.23 M2			X	X	
10		PARQUE IGNACIO SAN	PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE:1 MANZANA: 1 SUPERFICIE: 9,816.70 M2 RUMBO DISTANCIA VERTICE COLINDANCIAS S 00° 37' 59.24" E 30.56 1 CALLE SIN NOMBRE S 00° 33' 40.20" E 29.53 2 CALLE SIN NOMBRE N 89° 27' 26.42" O 67.00 3 CALLE SAN IGNACIO N 05° 28' 48.05" O 58.67 4 CALLE IGNACIO PROL. SAN 34.74 5 LAGUNA COSME N 28° 57' 48.55" E SAN 9.79 6 LAGUNA COSME N 14° 29' 54.18" E SAN 36.34 7 LAGUNA COSME N 27° 09' 05.57" E SAN 13.25 8 LAGUNA COSME N 01° 27' 58.05" E SAN 53.56 9 CALLE SIN NOMBRE N 88° 47' 11.42" E 72.87 10 CALLE SIN NOMBRE S 00° 38' 33.82" O 21.15 11 CALLE SIN NOMBRE S 53° 17' 18.93" O	9,816.70 M2	CONSTANCIA DE POSESION	X	X		
11	511210301400100	COMANDANCIA DE POLICIA	UBICADO EN LA COLONIA ELIAS AMADOR ENTRE LAS CALLES JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, FRANCISCO MARQUEZ, JUANA DE ARCO Y REGENERACION, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 34.00 METROS. Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO MARQUEZ: AL NOROESTE MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ: AL SURESTE MIDE 50.00 METROS. Y COLINDA CON CALLE JUANA DE ARCO: AL SUROESTE MIDE 34.00 METROS Y COLINDA CON CALLE REGENERACION	1,700 M2	X			X	
12		PALENQUE	BIEN INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, FRANCISCO MARQUEZ, JUANA DE ARCO Y VICENTE SUAREZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 50.00 METROS Y LINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL SURESTE MIDE 50.00 METROS Y LINDA CON CALLE JUANA DE ARCO, AL NORESTE MIDE 34.00 METROS Y LINDA CON CALLE VICENTE SUAREZ Y AL SUROESTE MIDE 34.00 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO MARQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 1,700.00 METROS CUADRADOS.	1,700 M2			X	X	
13		EXCENTRAL	UBICADO EN CALLE ALDAMA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLA DE Cos CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE MIDE 20.85 METROS Y LINDA CON CALLE ALDAMA Y AL SURESTE MIDE 24.77 METROS Y LINDA CON HUMBERTO DIAZ NIÑO Y EDUARDO DIAZ NIÑO. AL NORESTE MIDE 30.65 METROS Y LINDA CON EDUARDO DIAZ NIÑO, Y AL SUROESTE MIDE 30.38 METROS Y LINDA CON HUMBERTO DIAZ NIÑO.	756.25 M2			X	X	
14		TEATRO DEL PUEBLO	UBICADO ENTRE CALLES ZARAGOZA Y AV. HIDALGO COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLA DE COS, ZACATECAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE MIDE EN LINEA QUEBRADA 11.79 METROS Y LINDA CON CALLE ZARAGOZA, AL SURESTE MIDE 11.98 METRO Y LINDA CON CALLE HIDALGO, AL NORESTE MIDE 40.26 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO (JARDIN HIDALGO), Y AL SUROESTE MIDE 41.39 METROS Y LINDA CON ANDADOR, CON UNA SUPERFICIE DE 808.79 METROS CUADRADOS.	808.79 M2			X	X	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
15		ESTACIONAMIENTO ANEXO AL AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE FRANCISCO I MADERO No. 113	2,877.94 M2		X		X
16		PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO	COMUNIDAD DE TIERRA Y LIBERTAD (PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES)	5,001.00 M2		X		X
17	51027000351	PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO	VALLE LA ENCUPERADA DEL PREDIO EL ENCINAL, DE LA EX HACIENDA DE GUADALUPE DE LAS CORRIENTES	80-00-00HAS.	X		X	
18		PREDIO RUSTICO	PREDIO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA Y LIBERTAD	2,500 M2		X		X
19	511210101200100	BIBLIOTECA MUNICIPAL	COLONIA ELIAS AMADOR MANZANA 12, NORESTE 32,72 MTS Y COLINDA CON CALLE NEGRETE, NOROESTE MIDE 50.05 MTS. Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SURESTE 49.90 MTS Y COLINDA CON CALLE JUANA DE ARCO; SUROESTE MIDE 33,46 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	1,653,73 M2	X		X	
20		PREDIO URBANO DESTINADO A PARQUE RUSTICO	BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLA DE COS, ZACATECAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE EN LINEA QUEBRADA 77.90, 2.12 Y 107.89 Y LINDA CON LAGUNA SAN DAMIAN, AL SUROESTE MIDE EN LINEA QUEBRADA 72.58 Y 100.70 Y LINDA CON CALLEJON, AL SURESTE MIDE EN LINEA QUEBRADA 55.30, 6.1, 9.81, 6.23 Y 26.58 METRO Y LINDA CON CALLE REFORMA, AL NOROESTE MIDE 65.93 METROS Y LINDA CON LAGUNA SAN COSME. CON UNA SUPERFICIE DE 13,719.62 METROS CUADRADOS.	13,719.62 METROS CUADRADOS		X		X
21	511230100600100	LOTE EN PROCESO DE DONACION AL KINDER ROSARIO CASTELLANOS	COLONIA MAGISTERIAL MANZANA 6; NORESTE MIDE 33.25MTS. COLINDA CON C. VICENTE GUERRERO; NOROESTE MIDE 30.11MTS. COLINDA CON C. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; SURESTE 30.12 MTS. COLINDA CON C. JUANA DE ARCO; SUROESTE MIDE 33.79 MTS. COLINDA CON C. DR. JOSE MA. COS	1009.56M2	X		X	
22	5112300100500100	ASILO DE ANCIANOS	COLONIA "MAGISTERIAL" MANZANA 5 AL NORESTE 33,13 MTS Y COLINDA CON C. DR. JOSE MARIA COS, AL NOROESTE MIDE 29,50 MTS Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL SURESTE MIDE 29,87 MTS. Y COLINDA CON C. JUANA DE ARCO, AL SUROESTE MIDE 33,65 MTS. Y COLINDA CON C. AGUILAS SERDAN	991.15 M2	X		X	
23	511240100500100	PLAZA CIVICA EN FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS	MANZANA 5 MIDE AL NORESTE 29.16 MTS. Y COLINDA CON CALLE HACIENDA DE POZO HONDO, NOROESTE MIDE 23.38 MTS. Y COLINDA CON CALLE HACIENDA DE BAÑON, SURESTE MIDE 23.92 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR HACIENDA DE POZO HONDO, AL SUROESTE MI 29.22 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR DR. COS	690.21 M2	X		X	
24		AUDITORIO MUNICIPAL ALTERNO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	UBICADO EN AVENIDA HIDALGO N-5 B CON LAS SIGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS 6.26, 0.26 Y 13.70 Y LINDA CON PRESIDENCIA MUNICIPAL, AL SUR MIDE EN DOS LINEAS 15.49, Y 6.67 METROS Y LINDA CON CALLE MORELOS, AL OREIENTE MIDE 53.69 Y 4.38 METROS Y LINDA CON CALLE GALEANA, AL PONIENTE MIDE EN TRES LINEAS 49.45, 0.27 Y 3.99 METROS Y LINDA CON EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA.	1,154.97 M2		X		X
25		PLAZA RUSTICA EN LA COMUNIDAD DE LA COLORADA	BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA CENTRO DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 9.89, 48.17, Y LINDA CON CALLE Y 17.49 METROS CON MANZANA 73, AL SURESTE MIDE 37.03 METROS Y LINDA CON CALLE, AL NORESTE MIDE 36.24 METROS Y LINDA CON STE MIDE 24.87, 0.33, 19.74, 0.35, 4.61, 4.18, 0.38, Y 5.42 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE GRACIELA CUEVAS MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,299.23 METROS CUADRADOS.	1,299.23 M2		X		X
26		PREDIO URBANO DESTINADO PARA CAMPO DE FUTBOL RAPIDO EN LA COMUNIDAD DE LA COLORADA	UBICADO EN LA COLONIA CENTRO DE LA COMUNIDAD DE LA COLORADA VILLA DE COS, ZACATECAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 60.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR ESTE MIDE 60.00 METROS Y LINDA CON DERECHO VIAL, AL NORESTE MIDE 80.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y AL SUROESTE MIDE 870.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE	14.800.00 M2		X		X
27		PREDIO DESTINADO PARA PARQUE CHAPARROSA	BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA CENTRO DE LA COMUNIDAD DE CHAPARROSA VILLA DE COS ZACATECAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 27.32 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR MIDE 25.96 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NORESTE MIDE 22.65 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE DE 272.61 METROS CUADRADOS	272.61 M2		X		X

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 60 de 162

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	SUPERFICIE	CUENTA CON		ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD	
				ESCRITURAS	OTRO	SÍ	NO
28		PREDIO URBANO DESTINADO PARA COMEDOR COMUNITARIO BAÑON	341.43 M2			X	X
29		PREDIO URBANO DESTINADO PARA PLAZA MONUMENTO CHAPARROSA	323.79 M2			X	X
30		PREDIO URBANO DESTINADO PARA PARQUE GONZALEZ ORTEGA BAÑON.	2,195.558 M2			X	X
31		PREDIO URBANO DESTINADO PARA PLAZA EN LA COMUNIDAD DE GONZALEZ ORTEGA BAÑON.	2,781.103M2			X	X
32		PREDIO URBANO DESTINADO PARA CENTRO DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE POZO HONDO VILLA DE COS ZACATECAS.	616.77 METROS CUADRADOS			X	X
33		PREDIO URBANO DESTINADO PARA BIBLIOTECA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE POZO HONDO VILLA DE COS ZACATECAS.	279.50 METROS CUADRADOS			X	X
34		PREDIO URBANO DESTINADO PARA PARQUE EN LA COMUNIDAD DE POZO HONDO VILLA DE COS ZACATECAS.	1,255.06 M2			X	X
35		PREDIO URBANO DESTINADO PARA LA UNIDAD DEPORTIVA EL RUCIO	56,698.339 M2			X	X
36		PREDIO URBANO DESTINADO PARA LA UNIDAD DEPORTIVA BAÑON	9,5671.178 M2			X	X

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			SIN NOMBRE; AL NORESTE MIDE 309.42 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,5671.178 METROS CUADRADOS.					
37		PREDIO URBANO DESTINADO PARA LA UNIDAD DEPORTIVA CHAPARROSA	BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHAPARROSA, VILLA DE COS, ZAC; CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE MIDE 200.00 MTS. Y COLINDA CON PARCELA 726; AL SUROESTE MIDE 192.57 METROS Y COLINDA CON SOLAR 2 DE LA AMZNANA 1; AL NORESTE MIDE 299.34 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (AVENIDA PRINCIPAL; AL SUROESTE MIDE 234.46 METROS Y COLINDA CON PARCELA 731, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,9918.351 METROS CUADRADOS. CUADRADOS.	5,9918.351 M2		X		X
38		TERRENO URBANO DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION (UBR) DE LA COMUNIDAD DE GONZÁLEZ ORTEGA (BAÑÓN)	BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA CENTRO DEL EJIDO GONZÁLEZ ORTEGA BAÑÓN, VILLA DE COS, ZAC, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 43.83 METROS Y LINDA CON CALLES LOS OLIVOS, AL NORESTE MIDE 27.19 Y 24.87 MTS CON SOLAR 2 Y SOLAR 12, AL SUROESTE MIDE 66.60MTS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NOROESTE MIDE 8.42 METROS Y LINDA CON EX-HACIENDA DE GONZÁLEZ ORTEGA (BAÑÓN). SUPERFICIE DE 1417.455 METROS CUADRADOS.	SUPERFICIE DE 1,417.455 M2		X		X
39		PREDIO URBANO BALDIO	BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MEXICO TERCERA SECCIONCON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 50.00 METROS Y LINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL SURESTE MIDE 50.00 METRSO Y LINDA CON CALLE JUANA DE ARCO, AL NORESTE MIDE 34.67 METROS Y LINDA CON CALLE 24 DE FEBRERO Y AL SUROESTE MIDE 34.67 METROS Y LINDA CON CALLE NIÑO ARTILLERO. CON UNA SUPERFICIE DE 1,733.50 METROS CUADRADOS	1,733.50 M2	X		X	
40		FRACCIONAMIENTO "LA LOBERA"	CUENTA CON 7 MANZANAS, 146 LOTES, UN AREA DE DONACIÓN DE 5,000.00M2 UBICADO EN	57,268,61 M2		X		X
41		PREDIO DESTINADO PARA COMEDOR COMUNITARIO CHAPARROSA	BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA CENTRO DE LA COMUNIDAD DE CHAPARROSA VILLA DE COSS ZACATECAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 26.63 METROS Y LINDA CON CALLE CALLE SIN NOMBRE, AL SUR MIDE 23.14 METROS Y LINDA CON BIBLIOTECA PUBLICA, AL ESTE MIDE 32.08 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE MIDE 34.76 METROS Y LINDA CON ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES. CON UNA SUPERFICIE DE 829.20 METROS CUADRADOS	829.20 METROS CUADRADOS		X		X
42		PREDIO RUSTICO	BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO "LA LOBERA", AL PONIENTE DE VILLA DE COS, ZACATECAS. CON UNA SUPERFICIE DE 7-00-00 HAS DE LABOR DE TEMPORAL Y 22-83,65 HAS. DE AGOSTADERO, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE EN 590.00 MTS. LIDA CON SALINAS DE MEXICO, S.A.; ORIENTE EN 300.00 MTS. LINDA CON TERRENOS DEL FISCO; SURESTE EN 580.00 MTS. LINDA CON CAMINO NACIONAL; PONIENTE EN 157.50 MTS. LINDA CON MONICO CHAIREZ; SUR EN 75.00 MTS. LINDA CON MONICO CHAIREZ; PONIENTE 100.50 MTS. LINDA CON MONICO CHAIREZ; NORTE 100.00 MTS. LINDA CON MONICO CHAIREZ	7-00-00 HAS LABOR Y 22-83-65 AGOSTADERO	X		X	
43	10100101200	TERRENO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA UAZ	BIEN INMUEBLE UBICADO EN AV. MORELOS. ESQ. ALLENDE S/N, COL. CENTRO, ENTRE EL PREDIO PEDRO MUÑOZ DE LA ROSA, LOTES 11, 23, Y SILVIA ALONZO VARGAS, AVENDIDA MORELOS Y AVENIDA ALLENDE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 32.07 MTS Y COLINDA CON PEDRO MUÑOZ DE LA ROSA; AL ORIENTE MIDE 48.20 MTS Y COLINDA CON LOTES 11, 23 Y SILVIA ALONZO VARGAS; AL SUR MIDE 33.20 MTRS Y COLINDA CON AV. MORELOS; AL PONIENTE MIDE 48.20 MTS Y COLINDA CON AV. ALLENDE. CON UNA SUPERFICIE DE 1558.25 METROS CUADRADOS.	1558.25 MTS.	X			X
44	10100101200	EDIFICIO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAZ	BIEN INMUEBLE UBICADO EN AV. MORELOS. ESQ. ALLENDE S/N, COL. CENTRO, ENTRE EL PREDIO PEDRO MUÑOZ DE LA ROSA, LOTES 11, 23, Y SILVIA ALONZO VARGAS, AVENDIDA MORELOS Y AVENIDA ALLENDE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 32.07 MTS Y COLINDA CON PEDRO MUÑOZ DE LA ROSA; AL ORIENTE MIDE 48.20 MTS Y COLINDA CON LOTES 11, 23 Y SILVIA ALONZO VARGAS; AL SUR MIDE 33.20 MTRS Y COLINDA CON AV. MORELOS; AL PONIENTE MIDE 48.20 MTS Y COLINDA CON AV. ALLENDE. CON UNA SUPERFICIE DE 1558.25 METROS CUADRADOS.	519.53 MTS	X			X

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	PERÍFERO	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
45	1260100401600.00	TERRENO MIGUEL ALEMÁN	5842.91 MTS	X			X

Por lo que, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-019 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto de los inmuebles propiedad del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y otros no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los citados bienes.

Además, de cumplir con lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere al Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. MVC/1074/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Aun no se ha completado la Información para poder determinar la forma y vía de regularización de los bienes"

Folio: 362-A

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que muestre la regularización de los bienes inmuebles propiedad del municipio, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-019-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-019-01 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto de los inmuebles propiedad del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y otros no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, para que realice las acciones necesarias, de regularizar la situación de los citados bienes, referido en el **Resultado RP-18, Observación RP-18.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000767	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$913,477.13	\$0.00	\$0.00	\$913,477.13

2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-2-000192	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00	\$3,480.00
2112-2-001232	GLOBAL CORPORATION XPORTS 3TM SAS	\$0.00	\$0.00	\$41,200.00	\$41,200.00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-2-001233	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$81,229.00	\$81,229.00
2112-2-001237	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$26,216.00	\$26,216.00
2112-2-001240	AMATEDITORIAL, S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$100,537.50	\$100,537.50
2117-02-04-001	10% UAZ	\$1,245,359.65	\$0.00	\$87,183.43	\$1,332,543.08

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión, y que solamente presentaron incremento en su saldo.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4404/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó: evidencia documental de recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de Pasivos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio y de las cuentas que presentan saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** e [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, no vigilaron que se les llevara a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000767	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$913,477.13	\$0.00	\$0.00	\$913,477.13
2112-2-000001	MULTISERVICIO LA VILLITA S.A DE C.V.	\$232,085.24	\$0.00	\$0.00	\$232,085.24
2112-2-000015	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
2112-2-000071	[REDACTED]	\$91,246.76	\$0.00	\$0.00	\$91,246.76
2112-2-000761	[REDACTED]	\$56,905.67	\$0.00	\$0.00	\$56,905.67
2112-2-000882	[REDACTED]	\$40,786.62	\$0.00	\$0.00	\$40,786.62
2112-2-001232	GLOBAL CORPORATION XPORTS 3TM SAS	\$41,200.00	\$0.00	\$0.00	\$41,200.00
2112-2-001233	[REDACTED]	\$81,229.00	\$0.00	\$0.00	\$81,229.00
2112-2-001237	[REDACTED]	\$26,216.00	\$0.00	\$0.00	\$26,216.00
2112-2-001240	AMATEDITORIAL, S.A. DE C.V.	\$100,537.50	\$0.00	\$0.00	\$100,537.50
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	-\$0.24	\$0.00	\$0.00	-\$0.24
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$5,280.89	\$0.00	\$0.00	\$5,280.89
2199-01-015	2 X 1	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00

2. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-2-000005	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$33,032.05	\$33,032.05
2112-2-000561	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00
2112-2-000747	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$9,628.00	\$9,628.00
2112-2-001072	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$4,408.00	\$4,408.00
2112-2-001248	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$162,400.00	\$162,400.00
2112-2-001270	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$58,986.00	\$58,986.00
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$16,490.74	\$0.00	\$21,325.32	\$37,816.06
2117-02-04-001	10% UAZ	\$1,332,543.08	\$0.00	\$7,303.50	\$1,339,846.58

3. Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-2-000195	POOL S.C. DE R.L. DE C.V.	\$12,180.00	\$12,180.00	\$12,180.00	\$12,180.00

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión, cuentas que solamente tuvieron incremento en su saldo y cuentas que a pesar de tener movimiento, conservó el mismo saldo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio MVC/ADMINISTRATIVA/195 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por la L.C. [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y recibido en la ASE el 11 agosto 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 30/jun/2022 de la cuenta 2112-2- 000071 al 2112-2- 000071 de [REDACTED] [REDACTED] reflejando 2 cargos que suman un importe total de \$91,246.76, reflejando un saldo final en \$0.00, sin embargo, no se anexa documento o autorización que ampare el registro contable realizado.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 30/mzo/2022 de la cuenta 2199-01-015 al 2199-01-015 de 2X1, en la cual se refleja un cargo por concepto de transferencia de cuentas internas, por el importe de \$15,000.00, quedando un saldo en \$0.00, sin embargo, no se anexa documento que aclare o justifique dicho registro.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 30/jun/2022 de la cuenta 2112-2-00005 al 2112-2-00005 de [REDACTED] [REDACTED] en el cual se reflejan cargos por \$34,888.05 y 1 abono por \$1,856.00, quedando un saldo de \$0.00, sin anexar documentación que ampare dichos movimientos.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 30/jun/2022 de la cuenta 2112-5-00561 al 2112-5-00561 de [REDACTED] [REDACTED] el cual registra un cargo por un importe de \$10,000.00, quedando un saldo de \$0.00; sin anexar documento que ampare o justifique el movimiento.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 30/jun/2022 de la cuenta 2112-2-001072 al 001072 de [REDACTED] [REDACTED] el cual registra un cargo por concepto de pago de pasivo, por un importe de \$4,408.00, quedando un saldo de \$0.00, sin anexar documento que ampare dicho registro.

Auxiliar de cuenta del 15/sep/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 2112-2-000195 al 2112-2-000195 de Pool S.C. de R.L. de C.V. que refleja un saldo de \$12,180.00

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 30/jun/2022 de la cuenta 2112-2-001270 al 2112-2-001270 de [REDACTED] [REDACTED] que refleja dos cargos por concepto de pago de pasivo a proveedor, por un importe total de \$58,986.00, sin anexar documento que ampare los registros.

Sin embargo, aún y cuando el municipio exhibe auxiliares de cuentas, no se anexa documentación que ampare los movimientos y registros realizados, además de que los movimientos indican fechas del ejercicio fiscal 2022.

RP-21/53-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2021; delo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se

efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4404/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental de recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de Pasivos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio en revisión y de las cuentas que presentan saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, no vigilaron que se les llevara a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, emite la acción **RP-21/53-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2021; delo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-21, Observación RP-21
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$1,416,168.98**, que corresponde a retenciones no enteradas a al Servicio de Administración Tributaria, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$1,183,513.66	\$4,109,430.75	\$4,336,805.42	\$1,410,888.33
2117-02-01-002	ISR ARENDAMIENTO	\$1,509.04	\$2,264.00	\$754.72	-\$0.24
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$2,667.84	\$13,220.00	\$15,833.05	\$5,280.89
TOTAL		\$1,187,690.54	\$4,124,914.75	\$4,353,393.19	\$1,416,168.98

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizado retenciones del ISR Sobre sueldos por un importe de \$4,353,393.19 y realizo pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$4,124,914.75, quedando pendientes de enterar un importe de \$228,478.44.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-022 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Servicio de Administración Tributaria por concepto de retenciones del ISR del ejercicio 2021 por la cantidad de \$228,478.44, realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, referidos en el **Resultado RP-21 Observación RP-21**, de conformidad en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4403/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar Sindicatura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al adeudo del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-022-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-022-01 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto a las retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$228,478.44 realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-21, Observación RP-21**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-22

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$1,332,543.08**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-05-003	5 % AL MILLAR	\$3,089.42	\$10,574.78	\$7,485.36	\$0.00
2117-02-04-001	5 % UAZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2117-02-04-002	10% UAZ	\$1,245,359.65	\$0.00	\$87,183.43	\$1,332,543.08
	Totales	\$1,248,449.07	\$10,574.78	\$94,668.79	\$1,332,543.08

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-023 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro de resultados, por concepto de no haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dichas Instituciones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las retenciones no enteradas a diferentes instituciones, referidos en el **Resultado RP-22, Observación RP-22**, de conformidad en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4403/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar Sindicatura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al adeudo del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, con las diferentes instituciones, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-023-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-023-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto a las retenciones no enteradas a diferentes instituciones por la cantidad de \$1,332,543.08, realice las acciones

necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-22, Observación RP-22.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$1,339,846.58**, que corresponde a retenciones no enteradas a la Universidad Autónoma de Zacatecas, según se detalla a continuación:

Num. de cuenta	Nombre	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Importe del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-02-04-002	10% UAZ	\$1,332,543.08	\$0.00	\$7,303.50	\$1,339,846.58

Cabe señalar, que el importe de saldo al 16 de septiembre de 2021, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a la institución correspondiente, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-024 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro de resultados, por concepto de no haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dichas Instituciones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Transferencia Bancaria No. 3647 de fecha 17/10/2022 a Secretaria de Finanzas Recaudación Zacatecas por \$7,303.50.

Folios: 04 – 06

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la transferencia que presentó Municipio corresponde al abono que realizó el municipio por \$7,303.50 ya reportado; prevaleciendo el saldo al 31 de diciembre 2021 por \$1,339,846.58 por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-024-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-024-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro de resultados, por concepto de no haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dichas Instituciones, referido en el **Resultado RP-23, Observación RP-23**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-24

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$1,020,238.68**, que corresponde a retenciones no enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$890,611.05	\$600,522.57	\$730,150.020	\$1,020,238.68

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizó retenciones del IMSS Sobre sueldos por un importe de \$730,150.20 y realizó pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de \$600,522.57, quedando pendientes de enterar un importe de **\$129,627.63**.

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-025 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que, respecto al adeudo detallado en el cuadro de resultados, por concepto de no haber efectuado el entero a la IMSS, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dichas Instituciones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las retenciones no enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en el **Resultado RP-24, Observación RP-24**, de conformidad en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4403/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H.

Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED]
Auxiliar Sindicatura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al adeudo del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-025-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-025-01 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto a las retenciones no enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$129,627.63, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-24, Observación RP-24.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-27, Observación RP-25

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	26/02/2021	N/A
Febrero	30/03/2021	24/03/2021	N/A
Marzo	30/04/2021	29/04/2021	N/A
Primer trimestre	30/04/2021	29/04/2021	N/A
Abril	30/05/2021	28/05/2021	N/A
Mayo	30/06/2021	30/06/2021	N/A
Junio	30/07/2021	30/07/2021	N/A
2° Trimestre	30/07/2021	30/07/2021	N/A
Julio	30/08/2021	01/09/2021	2
Agosto	30/09/2021	10/09/2021	N/A

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

RP-21/53-026 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, realice de manera oportuna la entrega los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, como la documentación descrita en el resultado que antecede, se deben presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a la entrega de los Informes Contables Financieros, referidos en el **Resultado RP-27, Observación RP-25**, de conformidad en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4403/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Auxiliar Sindicatura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, respecto a lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-026-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-026-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, realice de manera oportuna la entrega los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, de conformidad en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, referido en el **Resultado RP-27, Observación RP-25**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-26

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de

que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	26/10/2021	N/A
Tercer trimestre	30/10/2021	26/10/2021	N/A
Octubre	30/11/2021	30/11/2021	N/A
Noviembre	30/12/2021	30/12/2021	N/A
Diciembre	30/01/2022	01/02/2022	2
Cuarto trimestre	30/01/2022	01/02/2022	2

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

RP-21/53-027 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, realice de manera oportuna la entrega los Informes Contables Financieras correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, como la documentación descrita en el resultado que antecede, se deben presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/TM1986 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Que en lo posterior se atenderá según lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
Folio: 07

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que lo manifestado por el Municipio no justifica la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-027-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-027-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, realice de manera oportuna la entrega los Informes Contables Financieras correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, de conformidad en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de

la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, referido en el **Resultado RP-28, Observación RP-26.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-29, Observación RP-27

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio número D.G./390/2022 de fecha 8 de abril de 2022, suscrito por el L.E. [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2021, se conoció que corresponde al municipio de Villa de Cos, Zacatecas, la cantidad de \$59,767.00; sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-028 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de \$59,757.00, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Transferencia Bancaria No. 7467 de fecha 10/03/2022 a Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por \$10,390.00.

Transferencia Bancaria No. 7463 de fecha 10/03/2022 a Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por \$3,364.00.

Transferencia Bancaria No. 7470 de fecha 10/03/2022 a Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por \$175.00.

Transferencia Bancaria No. 0245 de fecha 04/04/2022 a Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por \$4,895.00.

Transferencia Bancaria No. 0229 de fecha 04/04/2022 a Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por \$5,070.00.

Folios: 08 – 26

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, aún y cuando presentó transferencias bancarias a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con fechas de marzo y abril 2022 por un importe total de \$23,894.00, el saldo total de su adeudo es por \$59,757.00; por lo tanto, le faltó evidencia por un importe de \$35,863.00, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-028-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-028-01 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de \$35,863.00, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-29, Observación RP-27**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-30, Observación RP-28

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio No. 349001920100/SC322/2022 de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al Lic. Antonio García Tachiquiny, Director de Auditoría Financiera "A" de Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, la cantidad de \$11'388,783.94, según se detalla a continuación:

Villa de Cos	
C.O.P	\$2,716,257.70
Actualización	\$383,736.28
Recargos	\$1,567,258.36
Multas	\$2,892,893.42
TOTAL	\$7,560,145.76
Retiro, Cesantía y Vejez	\$3,828,638.18
Total C.O.P. +Multas +R.C.V.	\$11,388,783.94

De lo anterior el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-029 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021 por la cantidad de \$11'388,783.94, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Deposito Bancaria No. 2050 de fecha 09/08/2022 a Instituto Mexicano del Seguro Social por \$14,713.13.

Folios: 27 – 29

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, aún y cuando presentó evidencia de depósito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 09/08/2022 por \$14,713.13; su saldo al 31 de diciembre del 2021 por la cantidad de \$11'388,783.94, quedando pendiente de pago el importe de \$11,374.070.81. por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-029-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-029-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$11,374,070.81, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-30, Observación RP-28.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-31, Observación RP-29

Que corresponde a la Administración 2021-2024

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda \$157,718,667.45, fueron superiores a los Ingresos totales devengados \$151,745,017.14, por la cantidad de -\$5,973,650.31, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el Ente Sí realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDPEFM y 36 de la LDFRHEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	69,886,803.28	- 2,099,303.26	67,787,500.02	66,915,987.30	66,915,987.30	66,915,987.30	66,915,987.30	671,512.72
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	13,103,685.95	11,800,777.15	24,904,463.10	24,674,599.24	24,674,339.07	23,131,779.85	23,131,779.85	230,124.03
Capítulo 3000 Servicios Generales	26,448,527.52	- 5,579,500.52	20,869,027.00	13,973,880.75	13,963,904.71	13,234,797.87	13,134,787.87	6,905,122.29
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	10,327,765.00	- 2,392,974.52	7,934,790.48	7,795,811.48	7,795,811.48	7,795,811.48	7,795,811.48	138,979.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,050,000.00	- 1,883,903.94	2,166,096.06	2,163,785.06	2,163,785.06	2,156,686.06	2,156,686.06	2,311.00
Capítulo 6000 Inversión Pública	48,091,352.18	- 279,672.65	47,811,479.53	46,806,479.53	42,204,839.83	42,204,839.83	42,204,839.83	5,606,639.70
Capítulo 9000 Deuda Pública								-
Egresos Totales	171,908,133.93	- 434,777.74	171,473,356.19	162,330,543.36	157,718,667.45	155,439,902.39	155,339,892.39	13,754,688.74
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)								-
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	171,908,133.93	- 434,777.74	171,473,356.19	162,330,543.36	157,718,667.45	155,439,902.39	155,339,892.39	13,754,688.74

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	6,168,045.23	1,222,612.75	7,390,657.98	6,994,707.74	6,994,707.74	- 395,950.24
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						-
Contribuciones de Mejoras						-
Derechos	7,347,805.00	523,447.94	7,871,252.94	3,825,375.28	3,825,375.28	- 4,045,877.66
Productos	5,000.00	14,766.62	19,766.62	14,766.62	14,766.62	- 5,000.00
Aprovechamientos	1,048,000.00	-	1,048,000.00	320,318.00	320,318.00	- 727,682.00
Ingresos por Ventas de Bienes		-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	146,370,706.35	4,785,166.53	151,155,872.88	140,589,849.50	140,589,849.50	- 10,566,023.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas						-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	160,939,556.58	6,545,993.84	167,485,550.42	151,745,017.14	151,745,017.14	- 15,740,533.28

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	- 10,968,577.35	6,980,771.58	- 3,987,805.77	- 5,973,650.31	- 3,594,875.25	-3.79%

De lo anterior el municipio no presenta justificación egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/53-030 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/TM1989 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Que en lo posterior se atenderá según lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Folio: 030

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que lo manifestado por el municipio de Villa de Cos, que en lo posterior se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, no justifica que en el periodo en revisión se presentó un Balance Presupuestario Negativo. por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/53-030-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-030-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que

beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-35, Observación RP-30 Que corresponde a la Administración 2021-2024

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se dejó constancia por escrito mismas que contienen, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación de la Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social y dos testigos de asistencia. El Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El municipio presentó la misma acta de entrega recepción de administraciones municipales celebrada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y Actas de Verificación de Hechos del Proceso de Entrega de Recepción en el que se detallan las irregularidades encontradas.

Por tal motivo, se solicita copia certificada de dicha acta, y en su caso al Órgano Interno de Control la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto denunciado y observado, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura y desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número MVC/ADMINISTRATIVA/0757/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal y recibido en la ASE el 11 agosto 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Actas de Verificación.

Actas Circunstanciadas de Hechos.

Denuncia de Hechos presuntamente Constitutivos de alguna falta administrativa en contra de Milton Aron Ríos Martínez.

RP-21/53-031 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

- Actas de Verificación efectuadas en el mes de septiembre de 2021.
- Actas Circunstanciadas de hechos efectuadas en el mes de octubre de 2021.
- Denuncia de seguimiento ante el Órgano Interno de Control.
- Actas de Verificación y Validación efectuadas en el mes de septiembre.
- Actas Administrativas de Recepción con motivo de revisión de inventario.
- Inventarios de bienes muebles e inmuebles, describiendo el estado que guarda.
- Folios: 146 – 362

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que si bien el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, presentó evidencia documental relativa a las acciones realizadas que se derivaron del proceso de entrega recepción de las administraciones municipales, se dará seguimiento a las acciones que realice el Órgano Interno de Control, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/53-031-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-031-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

Como consecuencia de lo anterior, se verificarán y validarán los expedientes del Proceso de Entrega Recepción, siendo objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su cumplimiento.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-36, Observación RP-31

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado.

RP-21/53-032 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/TM1990 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Que en lo posterior se atenderá según lo dispuesto en lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas".

Folio: 031

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que lo manifestado por el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, en donde señala que en lo posterior se atenderá según lo dispuesto en lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, no le justifica la falta de contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/53-032-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-032-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-37, Observación RP-32

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó, dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener u no en los insumos actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

RP-21/53-033 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, referidos en el **Resultado RP-37, Observación RP-32**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4403/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Aux. de Sindicatura

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/53-033-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$4,002,055.18

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RF-01, Observación RF-01
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada al ejercicio del recurso de Fondo IV 2021, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1121039670, aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., se detectó que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio tuvo varias transferencia electrónicas provenientes de la cuenta operativa número 1121039689 denominada contablemente "FONDO III 2021 1121039689" por un importe total de \$1,150,000.00, lo cual se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual señala que en ningún caso podrá destinarse a fines distintos a lo previsto en el artículo 33. Además de que con la transferencia realizada no se permitió la aplicación de dicho recurso en las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo III 2021 no permitiendo cumplir con las metas y objetivos del Fondo, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transf. y/o Cheque	Beneficiario Según Traspasos	RFD y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe de la Transferencia	Importe Reintegrado
C01228	24/03/2021		FONDO 1121039670 IV	MVC8501019H8	\$1,000,000.00	
C02123	31/05/2021		FONDO 1121039689 III	MVC8501019H8		\$1,000,000.00
C03586	10/09/2021		FONDO 1121039670 IV	MVC8501019H8	\$140,000.00	
C03588	10/09/2021		FONDO 1121039670 IV	MVC8501019H8	\$10,000.00	
Totales					\$1,150,000.00	\$1,000,000.00
Importe pendiente de reintegrar						\$0.00

Según se detalló en la tabla anterior, se realizaron varias transferencias entre las citadas cuentas bancarias, quedando al 15 de septiembre del 2021, un saldo pendiente de reintegrar de la cuenta de Fondo IV 2021 a la cuenta operativa del Fondo III 2021, por el importe de \$150,000.00, así mismo se detectó el reintegro en fecha 18 de octubre del 2021.

Por lo anteriormente señalado, se tiene que lo recursos del Fondo III 2021, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Fondo III; dicho recurso no se podía administrar libremente, transferirlo ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece lo siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Además de que no se presentó acta de Cabildo en la cual se otorgue autorización de la distracción del objeto de los Recursos Federales del Fondo III, para ser transferidos a otras cuentas bancarias del propio municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RF-21/53-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual señala que en ningún caso podrá destinarse el recurso a fines distintos según lo previsto en el artículo 33 del mismo ordenamiento legal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al Servicio de Agua Potable en Pipa, referidos en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4403/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022 y recibido por la C. [REDACTED] Aux. de Sindicatura.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no atendió la recomendación respecto a la aplicación de los recursos que le sean liberados, específicamente los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se apliquen exclusivamente conforme lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/53-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/53-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Cos, Zacatecas, que respecto a la aplicación de los recursos que le sean liberados, específicamente los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se apliquen exclusivamente conforme lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, referido en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV 2021, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1121039670, aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio realizó varias transferencias electrónicas por un importe total de \$2,416,520.75, las cuales se detallan a continuación:

No. Póliza	De	Fecha	Número de Cheque	Beneficiario	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00940		18/03/2021	0934		ROVA7009092M1	\$136,439.61
C00941		18/03/2021	5995		ROVA7009092M1	\$136,439.61
C01369		19/04/2021	5126		ROVA7009092M1	\$136,439.61
C01838		17/05/2021	0955		ROVA7009092M1	\$136,439.61
C02620		01/07/2021	6303		ROVA7009092M1	\$136,439.61
C02621		01/07/2021	6337		ROVA7009092M1	\$136,439.61
C01240		09/04/2021	804	Multiservicio La Villita SA de CV	MVI0602156M6	\$300,000.00
C02209		08/06/2021	8063	Multiservicio La Villita SA de CV	MVI0602156M6	\$53,168.78
C02242		08/06/2021	2137		RUCJ610630JK8	\$51,736.11
C02624		01/07/2021	0789	Comercializadora SA de CV COMERTEX	COC206223CA	\$409,990.98
C02625		01/07/2021	0788	Comercializadora SA de CV COMERTEX	COC206223CA	\$499,983.20
C03229		17/08/2021	6513		MOCJ600731RN2	\$33,322.76
C03231		17/08/2021	1502		PELC870808NZ4	\$6,000.00
C03232		17/08/2021	0231	Erasolar de Aguascalientes SA de CV	EAG140812HS3	\$123,910.36
C02023		28/05/2021	7785		SAGB900316UP0	\$19,836.00
C02137		01/06/2021	6429		VERG600920G54	\$99,934.90
Total						\$2,416,520.75

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, en cuanto al combustible anexar vales, tickets de carga y bitácora, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismas que deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos; así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 04 de agosto del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RF-21/53-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, en virtud que de la Cuenta Bancaria número 1121039670, aperturada a nombre del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio realizó varias transferencias electrónicas por la cantidad de **\$2,416,520.75**, sin presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado como se detalla en el cuadro de resultado, en actividad propia del Municipio, como lo es: El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra

documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismas que deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos; así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obra y/o acción para los que fueron aprobados, los cuales debe corresponder a obras y/o acciones del Fondo IV los cuales deben corresponder a los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financieros y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio suscrito por el Profesor [REDACTED] Ex - Presidente Municipal administración 2018-2021; recibido en la ASE en fecha 26/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG C00940 de fecha 18 de marzo de 2021 por concepto Pago parcial (febrero) Restauración 1ra Etapa del Templo Parroquial San Cosme y Damián, por \$136,439.61 y orden de pago.

Póliza SAACG C00941 de fecha 18 de marzo de 2021 por concepto Pago parcial (marzo) Restauración 1ra Etapa del Templo Parroquial San Cosme y Damián, por \$136,439.61 y orden de pago.

Póliza SAACG C01369 de fecha 19 de abril de 2021 por concepto Pago parcial (abril) Restauración 1ra Etapa del Templo Parroquial San Cosme y Damián, por \$136,439.61 y orden de pago.

Póliza SAACG C01838 de fecha 17 de mayo de 2021 por concepto Pago parcial (mayo) Restauración 1ra Etapa del Templo Parroquial San Cosme y Damián, por \$136,439.61 y orden de pago.

Póliza SAACG C02620 de fecha 01 de julio de 2021 por concepto Pago parcial (junio) Restauración 1ra Etapa del Templo Parroquial San Cosme y Damián, por \$136,439.61 y orden de pago.

Póliza SAACG C02621 de fecha 01 de julio de 2021 por concepto Pago parcial (julio) Restauración 1ra Etapa del Templo Parroquial San Cosme y Damián, por \$136,439.61 y orden de pago.

Expediente unitario "Restauración del templo Parroquial San Cosme y Damián, primera etapa, Villa de Cos", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera, como lo es: Pólizas SAACG, transferencias, bancarias, Factura 61BF de Alejandra Rosales Villagrana por \$818,637.68, por concepto de Restauración de Templo Parroquial San Cosme y Damián en la cabecera municipal de Villa de Cos, Convenio de modificación a base de precios unitarios y tiempo determinado de adjudicado bajo la modalidad de invitación, Estimaciones, números generadores, álbum fotográfico, Contrato Restauración del Templo Parroquial de San Cosme y Damián, Deterioros en el Templo Parroquial de San Cosme y Damián Villa de Cos, Zacatecas, Acta de Finiquito de Obra y Acta de Entrega Recepción de Obra.

Folios: 768 – 1019

Póliza SAACG C01240 de fecha 09 de abril de 2021 por concepto de combustible de la Dirección, por \$300,000.00 y orden de pago.

Póliza SAACG C02209 de fecha 08 de junio de 2021 por concepto de combustible de la Dirección, por \$53,168.56 y orden de pago.

Factura 12E6B de fecha 19 de abril de 2021 de Multiservicio La Villita SA de CV por \$300,000.00, por concepto combustible.

Factura 4473 de fecha 24 de mayo de 2021 de Multiservicio La Villita SA de CV por \$53,168.78, por concepto combustible.

Vales, tickets de carga de combustible y bitácora.

Folios: 1019 – 1213

Póliza SAACG C02242 de fecha 08 de junio de 2021 por concepto Mejoramiento de Vivienda, por \$51,736.11 y orden de pago.

Expediente unitario "Mejoramiento a la Vivienda en la Comunidad de Mezquitillo", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera como lo es: Póliza SAACG, orden de pago, transferencia bancaria, Factura 2137 de J. Jesús Ruiz Cortes por \$51,736.11, por concepto de Materia de Construcción, Solicitudes de Apoyo, Copias credenciales de elector beneficiarios, CURP, comprobantes de domicilio, reporte fotográfico antes y después del Mejoramiento de Vivienda.

Folios: 1275 – 1465

Póliza SAACG C02624 de fecha 01 de julio de 2021 por concepto Mejoramiento de Vivienda, por \$409,990.98 y orden de pago.

Expediente unitario "Mejoramiento a la Vivienda en la Comunidad de Nuevo Rucio", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera como lo es: Póliza SAACG, orden de pago, transferencia bancaria, Factura A444 de Comercializadora COMERTEX SA DE CV por \$409,990.98, por concepto de Lamina Ecotemper Termoacústica de UCPVC, relación de beneficiarios con copias credenciales de elector beneficiarios, CURP, comprobantes de domicilio, reporte fotográfico antes y después del Mejoramiento de Vivienda.

Folios: 1496 – 1763

Póliza SAACG C02625 de fecha 01 de julio de 2021 por concepto Mejoramiento de Vivienda, por \$499,983.20 y orden de pago.

Expediente unitario "Mejoramiento a la Vivienda Boiler Solar", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera como lo es: Póliza SAACG, orden de pago, transferencia bancaria, Factura A445 de Comercializadora COMERTEX SA DE CV por \$499,983.20, por concepto de Tubo p/Boiler Solar, relación de beneficiarios con copias credenciales de elector beneficiarios, CURP, comprobantes de domicilio, reporte fotográfico antes y después del Mejoramiento de Boiler Solar.

Folios: 1801 – 2349

Póliza SAACG C03229 de fecha 17 de agosto de 2021 por concepto Mejoramiento de Vivienda, por \$33,322.76 y orden de pago.

Expediente unitario "Mejoramiento a la Vivienda, Laminas y Montenes", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera como lo es: Póliza SAACG, orden de pago, transferencia bancaria, Factura BF66 de [REDACTED] por \$33,322.76, por concepto de Laminas y Montén, relación de beneficiarios con copias credenciales de elector beneficiarios, CURP, comprobantes de domicilio, reporte fotográfico antes y después del Mejoramiento de láminas y montén.

Folios: 2302 – 2336

Póliza SAACG C03231 de fecha 17 de agosto de 2021 por concepto Pago de Pasivo por Renta de Retroexcavadora, por \$6,000.00 y orden de pago.

Expediente unitario "Renta de Retroexcavadora", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica y financiera como lo es: Póliza SAACG, orden de pago, transferencia bancaria, Factura 12 de [REDACTED] por \$6,000.00, por concepto de arrendamiento de Retroexcavadora, programa de excavación para la instalación de la red de drenaje, reporte fotográfico del trabajo realizado.

Folios: 2537 – 2553

Póliza SAACG C03232 de fecha 17 de agosto de 2021 por concepto Pago de Pasivo por Mejoramiento a la Vivienda, por \$123,910.36 y orden de pago.

Expediente unitario "Mejoramiento a la Vivienda, Laminas y Montenes", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera como lo es: Póliza SAACG, orden de pago, transferencia bancaria, Factura 23B1 de Erasolar de Aguascalientes SA de CV por \$123,910.36, por concepto de Laminas y Montén, relación de beneficiarios con copias credenciales de elector beneficiarios, CURP, comprobantes de domicilio, reporte fotográfico antes y después del Mejoramiento de láminas y montén.

Folios: 2554 – 2666

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$2,296,749.85**

En virtud de que el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, presentó el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas mediante las pólizas **C00940, C00941, C01369, C01838, C02620, C02621, C01240, C02209, C02242, C02624, C02625, C03229, C03231 y C03232**, consistente en facturas, documentación técnica de la obra de restauración de 1ra etapa del Templo Parroquial San Cosme y Damián, así como lo relativo al combustible, presentando facturas, vales, tickets y bitácoras.

No Solventa:

La cantidad de **\$119,770.90**, toda vez que de las pólizas **C02023 y C02137**, no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero, técnico y social según corresponda.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorero Municipal** y [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y 84 primer párrafo fracciones II y XI, y 103 primer párrafo fracciones I, II y VI; 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en el ejercicio 2021.

La observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/53-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2021 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$750,832.71; y que corresponde a recursos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta	Saldo al 31 de enero de 2022	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-067	2021	PRODDER 0267830862	PRODDER \$492,587.41	\$397,909.24
1112-01-112	2021	2X1 TRABAJANDO UNIDOS CON LOS MIGRANTES 2021 1137298722	2X1 TRABAJANDO UNIDOS \$0.00	\$352,923.47
Total			\$492,587.41	\$750,832.71

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Sin embargo, los recursos del programa PRODDER, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RF-21/53-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por **\$750,832.71** en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindica Municipal administración 2021-2024; recibido en la ASE en fecha 21/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/TM1991 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Que la cuenta contable 1112-01-067 PRODDER 0267830862 del ejercicio 2021, los recursos fueron ejercidos antes del 31 de marzo del 2022".

Folio: 03

Conciliación Bancaria y estado de cuenta del mes de marzo reflejando un saldo \$833.87

Folios: 032 – 049

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique la falta de aplicación oportuna de los recursos de la cuenta denominada PRODDER 0267830862 y 2X1 TRABAJANDO UNIDOS CON LOS MIGRANTES 2021 1137298722, La cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$352,923.47, ya que los mismos debieron ser ejercidos en su totalidad en el ejercicio 2021. En lo que respecta a la cuenta bancaria número 0267830862 PRODDER, el Municipio indica que los recursos fueron aplicados antes del 31 de marzo del 2022, quedando un saldo de \$833.87; sin embargo, no se presenta el soporte documental que ampare la aplicación del recurso, por lo cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, asimismo, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/53-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/53-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por \$750,832.71 en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$119,770.90

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado OP-02, Observación OP-01
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Para la obra "Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Sarteneja", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en el informe de Avances físico-financiero y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$528,062.02, para el ejecución y suministro y colocación de los conceptos siguientes:

1. Desazolve de tanques de almacenamiento;
2. Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible para agua residual para un gasto de 150 L.P.S. y una C.D.T. de 15 M.C.A., 3 H.P., 3 fases, 60 Hertz voltaje a 220/440 V, 2 polos, 3450 R.P.M., incluye instalación fija, cable sumergible desde el arrancador hasta el cárcamo de bombeo;
3. 431.00 ml de suministro y tendido de tubería de PVC para alcantarillado S-20 de 8" de diámetro;
4. 3 pozos de visita para brocal de 0.90 x 1.50 m de profundidad, con muro de tabicón pesado de 10x14x28 cm de espesor colocado a tizón desplantado sobre firme de concreto f'c= 150 kg/cm², juntado y aplanado interior con mortero, incluye brocal y tapa de polietileno pad de peso 33 kg H-20 para 22 ton., escalón tipo DDF para pozo de visita;
5. Losa de concreto f'c= 200 kg/cm² de 10 cm de espesor para obras especiales;
6. Suministro y colocación de puertas de acceso vehicular con malla;
7. Suministro y aplicación de pintura esmalte alquídico en escaleras, andadores y rejillas, tanques y lagunas, malla de alambre #18 a 4x4 cm; y
8. Así como 531.93 m³ de excavaciones.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista, el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos, con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MVC/219951011/F-III-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, por un monto de \$528,062.02 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 29 de marzo al 29 de junio de 2021, otorgándose un anticipo de \$158,418.60, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Contralor Municipal, así como por el Contratista C. [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$528,062.02, pago realizado de la cuenta bancaria número 1121039689, de la Institución Bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada al nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro OP-01**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el C. [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo de anticipo y de las estimaciones 1, 2 y 3 de la obra; corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de mayo, junio, julio y septiembre de 2021; el Ente Fiscalizado presentó órdenes de pago firmadas por la C. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social para la solicitud del pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 7 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

- a) Desazolve de tanques de almacenamiento;
- b) 452.30 ml de suministro y tendido de tubería de PVC para alcantarillado S-20 de 8" de diámetro;
- c) 3 pozos de visita para brocal de 0.90 x 1.50 m de profundidad, con muro de tabicón pesado de 10x14x28 cm de espesor colocado a tizón desplantado sobre firme de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, junteado y aplanado interior con mortero, incluye brocal y tapa de polietileno pad de peso 33 kg H-20 para 22 ton., escalón tipo DDF para pozo de visita;
- d) 6.25 m² de losa de concreto $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor para obras especiales;
- e) Suministro y colocación de puertas de acceso vehicular con y malla con una longitud de 86.9 ml;
- f) Suministro y aplicación de pintura esmalte alquídico en escaleras, andadores y rejillas, tanques y lagunas, malla de alambre #18 a 4x4 cm; y
- g) Así como 678.45 m³ de excavaciones.

Faltando por ejecutarse el concepto de "suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible para agua residual para un gasto de 150 L.P.S. y una C.D.T. de 15 M.C.A., 3 H.P., 3 fases, 60 Hertz voltaje a 220/440 V, 2 polos, 3450 R.P.M., incluye instalación fija, cable sumergible desde el arrancador hasta el cárcamo de bombeo", concepto pagado no ejecutado por un monto de \$75,488.76, equipo que no fue instalado, debido a que falta por construir una segunda etapa de la construcción de la planta; al respecto, la actual Administración Municipal levantó acta de hechos el día 16 de junio de 2022, en la localidad de Sarteneja, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número MVC/ADMINISTRATIVA/00547 el día 13 de julio de 2022, según consta en sello fechador, en la que quedó de manifiesto que el equipo referido se encuentra en resguardo del C. [REDACTED] Contratista de la obra en mención, para evitar ser robada; asimismo que la obra sólo cuenta con una etapa y que una vez se realice la segunda etapa la bomba será instalada.

Respecto a lo anterior, se observa a que la administración municipal 2018-2021, no realizó una presupuestación y programación adecuada, lo que generó que el contratista tuviera que dejar pendiente la instalación de la bomba sumergible.

Derivado de lo anterior, la administración municipal actual se comprometió en llevar a cabo la programación y presupuestación de la segunda etapa, para la puesta en marcha de la planta de tratamiento, lo cual consiste en la instalación de celdas solares, acumuladores, conexión y la puesta en marcha para con ello el contratista este en condición de ejecutar el concepto faltante.

El importe señalado se obtiene de la estimación No. 3 generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 3 de fecha 28 de junio de 2021 con un periodo de ejecución del 26 al 27 de junio de 2021, por un monto de \$245,016.49, con las firmas de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED] Contralor Municipal, [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Contratista.
- Números generadores correspondientes a la estimación No. 3 de fecha 28 de junio de 2021 con un periodo de ejecución del 26 al 27 de junio de 2021, por un monto de \$245,016.49 y que están firmados por los CC. [REDACTED] Residente de Obra y [REDACTED] Contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$75,488.76**, correspondiente a:

- Conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$75,488.76.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se realizara el proyecto de la obra completo y que se realizara el pago de conceptos no ejecutados.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Desarrollo Económico y Social en la Administración Municipal 2018-2021, recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

“Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al oficio MVC/ADMINISTRATIVA/0746/2022 de fecha 04/08/2022 del Acta de Resultados Preliminares ASE-CP-53-2021 y acciones promovidas de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 mediante el número de revisión ASE-CP-53-2021, de donde se desprendieron observaciones, para las cuales se presenta la siguiente documentación con el propósito de ser valorada y revisada con el fin de desvirtuar irregularidades, desagregadas en 2 recopiladores del folio 000001 al 000762 de manera física, formato en Word con los argumentos en mención”.

A su vez mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la C. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social en la Administración Municipal 2018-2021, y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

“Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al Acta de Resultados Preliminares a Obra Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III).

Observación Inciso a) Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Sarteneja.

... En conclusión, se observa que para la ejecución de los trabajos en la planta de tratamiento de aguas residuales de la comunidad de Sarteneja, Villa de Cos, se realizó la planeación en el plan de trabajo del departamento de desarrollo económico y social para la rehabilitación de la misma en dos etapas, cabe mencionar que el contrato se firma el 29 de marzo para terminar el 29 de junio, pero dicha obra se inicia hasta el 14 de mayo de 2021 y termina en julio del mismo año, es así que ya no se contó con el tiempo ni presupuesto para la realización de la segunda etapa. Platicando con las autoridades de esta actual administración 2021-2024 se comprometieron a continuar con la siguiente etapa de rehabilitación, es por ello que el equipo de bombeo se tiene bajo el resguardo del contratista Ing. [REDACTED] y se instalará hasta el tanto se tenga terminada la segunda etapa de la obra antes mencionada.

Se adjunta la correspondiente documentación comprobatoria:

- Contrato de la obra
- Notificación del inicio de los trabajos
- Notificación de término de la obra
- Fotografía de resguardo en la propiedad del Ing. [REDACTED]

Anexando documentación a lo anterior del folio 000001 al 000012 en el recopilador #1”.

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclaró el importe de \$75,488.76, debido a que aún y que muestra evidencia documental de la existencia de la bomba y de que se encuentra en resguardo del contratista Ing. [REDACTED] dicha bomba no se ha instalado en la obra para la cual fue adquirida; de igual forma no obstante que manifiesta que administración municipal 2021-2024 se comprometió de manera verbal a continuar con la siguiente etapa de rehabilitación de la planta en mención, no se presentó evidencia documental con la cual se compruebe que se haya programado y autorizado la segunda etapa de rehabilitación de la planta de tratamiento en la comunidad de Sarteneja; por lo que la obra en cuestión, continua sin brindar el servicio para el cual fue ejecutada, motivo por el cual la observación notificada persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/53-001 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que se realizó el pago por el importe de **\$75,488.76** (setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), sin haberse ejecutado el concepto de “Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible para agua residual para un gasto de 150 L.P.S. y una C.D.T. de 15 M.C.A., 3 H.P., 3 fases, 60 Hertz voltaje a 220/440 V, 2 polos, 3450 R.P.M., incluye instalación fija, cable sumergible desde el arrancador hasta el cárcamo de bombeo, en la obra “Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Sarteneja”, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1524/2022 de fecha 18 de marzo de

2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2033 con título Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-001 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la **Auditoría Superior de la Federación**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que se realizó el pago por el importe de **\$75,488.76** (setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), sin haberse ejecutado el concepto de "Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible para agua residual para un gasto de 150 L.P.S. y una C.D.T. de 15 M.C.A., 3 H.P., 3 fases, 60 Hertz voltaje a 220/440 V, 2 polos, 3450 R.P.M., incluye instalación fija, cable sumergible desde el arrancador hasta el cárcamo de bombeo, en la obra "Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Sarteneja", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1524/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2033 con título Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la localidad de Guadalupe de las Corrientes", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en el informe de avances físico-financiero y en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,041,895.38, para el suministro y colocación de:

- a) 1,152.97 m² de piso de concreto hidráulico con resistencia f'c= 250 kg/cm² de 15 cms de espesor.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista, C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido

en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MVC/219951005/F-III-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, por un monto de \$1,041,895.38 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 12 de febrero al 12 de mayo de 2021, otorgándose un anticipo de \$312,568.61, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Contralor Municipal, así como por el Contratista C. [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,041,895.38, pago realizado de la cuenta bancaria número 1121039689, de la Institución Bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada al nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro OP-02**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el C. [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo y de la estimación 1 y finiquito de la obra; corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de marzo y mayo de 2021; el Ente Fiscalizado presentó órdenes de pago firmadas por la C. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social para la solicitud del pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Contralor Municipal, y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 8 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

- a) 1,155.93 m² de piso de concreto hidráulico con resistencia $f'c = 250$ kg/cm² de 15 cms de espesor.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$117,504.63**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, que se describen en el Cuadro de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la localidad de Guadalupe de las Corrientes", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, el cual se indica en el **Cuadro OP-03**.

Partiendo de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 13 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritos en el cuadro que antecede) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 10 folios, dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 y única de fecha 6 de mayo de 2021 con un periodo de ejecución del 12 de marzo al 6 de mayo de 2021, por un monto de \$1,041,895.38, con las firmas de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Residente de Obra, [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Contralor Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Contratista.

- Números generadores y memoria fotográfica correspondiente a la estimación No. 1 de fecha 6 de mayo de 2021, con un periodo de ejecución del 12 de marzo al 6 de mayo de 2021.

Asimismo, que dentro del expediente unitario de esta obra entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$117,504.63**, correspondiente a:

- a) Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un importe de \$117,504.63.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se revisaran y analizaran los precios unitarios durante la adjudicación de la obra; así mismo previo a la suscripción del contrato y así evitar posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Desarrollo Económico y Social en la Administración Municipal 2018-2021, recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al oficio MVC/ADMINISTRATIVA/0746/2022 de fecha 04/08/2022 del Acta de Resultados Preliminares ASE-CP-53-2021 y acciones promovidas de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 mediante el número de revisión ASE-CP-53-2021, de donde se desprendieron observaciones, para las cuales se presenta la siguiente documentación con el propósito de ser valorada y revisada con el fin de desvirtuar irregularidades, desagregadas en 2 recopiladores del folio 000001 al 000762 de manera física, formato en Word con los argumentos en mención".

A su vez mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la C. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social en la Administración Municipal 2018-2021, y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Conforme a la revisión número: ASE-CP-53/2021

...

En respuesta a dicha observación se menciona lo siguiente:

En primer instancia este municipio cuenta con el antecedente de algunas empresas que trabajaron en administraciones anteriores, que por ser de este municipio exactamente de la Cabecera Municipal, se les invito a realizar algunas obras de pavimentación, las cuales después de llevarse a cabo la revisión de calidad y resistencia

por parte de la Auditoría Superior del Estado, tuvieron fallas en no cumplir con la resistencia requerida así como de varios detalles estéticos que no fueron agradables al municipio, es por esta razón que en el ayuntamiento 2018-2021 se procedió a invitar a las empresas que tuvieron buenos resultados tanto en calidad como en resistencia para la ejecución de dicha obra.

Dichas empresas al no ser de la región manejan costos los cuales garantizan la calidad y resistencia contratada, a fin de que si al realizar las pruebas correspondientes por parte de la Auditoría y se llegará a encontrar algún defecto o que la resistencia no se cumpla, se harían responsables por la solventación, toda vez que cuentan con el recurso necesario para dicho efecto, en caso contrario las empresas de esta región no cuentan con los recursos humanos, equipo y materiales para cubrir dicho fin.

Dicho esto, la administración 2018-2021 optó por contratar constructores especializados en el ramo.

Aunado a esto cuando se realiza la invitación a las empresas a participar se cuenta primeramente con las cotizaciones de los trabajos a realizar y en su mayoría los costos son muy aproximados, debido a que la base o centro operativo se encuentra en otra región, y en esta cabecera municipal no se cuenta con el recurso técnico necesario para llevar a cabo dichos trabajos.

Como responsables de la ejecución de las obras es primordial cuidar primeramente la calidad de las mismas y claramente buscar precios que estén dentro de los parámetros, pero en algunos casos muy específicos como lo son las pavimentaciones primeramente se busca cuidar la calidad y resistencia de los materiales a fin de no tener problemas posteriores.

Sin más, se hace mención que dichas cotizaciones, así como el proceso de contratación y ejecución se encuentra completo, para lo cual se anexa una copia. Anexando documentación a lo anterior del folio 000013 al 000133 en el recopilador #1”.

Anexa:

- Cotizaciones con el catálogo de conceptos;
- Programa de montos en la ejecución;
- Fianzas, pólizas de cheque, órdenes de pago, transferencias y facturas;
- Constancia de registro en el padrón de contratistas por parte del municipio;
- Estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico, bitácora y reportes de supervisión;
- Pruebas de laboratorio;
- Oficio de terminación de la obra, acta de entrega-recepción, finiquito;
- Tarjetas de precios unitarios; y
- Oficios de notificación de supervisor por parte del municipio y de superintendente por parte del contratista.

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclaró, el importe de \$117,504.63, no obstante que, aún y que envía documentación correspondiente a las diferentes etapas de la realización de la obra, entre las que incluye tarjetas de análisis de precio unitario; asimismo, se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de las propuestas como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), y el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de

Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra, motivo por el cual la observación notificada persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/53-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por un importe de **\$117,504.63**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la localidad de Guadalupe de las Corrientes", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, derivado del análisis realizado a los conceptos contratados y pagados, mismos que se describen en el cuadro que se incluye en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 42, 45 primer párrafo, fracciones I y II, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 132 segundo párrafo y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 29, 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42 primer párrafo, fracciones II inciso a), III, IV, V y VI, 65, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101, 134, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante 2 (dos) escritos sin número de fecha 29 de septiembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 26 de octubre de 2022, suscritos por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, ambos de la Administración Municipal 2018-2021, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4403/2022** de fecha 23 de septiembre de 2022, recibido el día 28 de septiembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de la Sindicatura Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-53/2021:

Documentos mediante los cuales manifiestan lo siguiente:

“...por medio del presente ocurro a:

REMITIR

Documentación correspondiente a la Administración Municipal 2018/2021, del Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas; misma que se acompaña referenciada con el número de resultado y observación, así como concepto señalado.

Documentación que se adjunta al presente a efecto de ser valorada por el personal dependiente de ese ente fiscalizador.”

A su vez anexa escrito en el cual señala lo siguiente:

“Referente al Resultado se precisa lo siguiente:

- *Se adjunta respuesta a petición de información, signada por el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la Moral proveedora Construcción Diseño Nuevo, S.A., por el cual informa los costos de la obra denominada “piso de concreto hidráulico premezclado en resistencia $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor, acabado rayado, volteador en perímetro cuadros de 3.00 x 3.00 incluye elaboración de concreto, cimbra metálica, descimbrado, acarreo de materiales, mano de obra y herramienta (P.U.O.T.)”, por la cantidad de 1,152.97 m², en la Localidad de Guadalupe de las Corrientes; por lo que se acompaña al presente a efecto de servir como justificación del costo observado.*

Se anexa:

Escrito de fecha 25 de octubre de 2022 en el cual incluye ficha técnica, la cual especifica la información puntual de los costos realizados en las compras, traslados y ejecución de los trabajos ya mencionados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventó el importe de **\$117,504.63**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado o factor de sobrecosto, no considerado adecuado para este tipo de obra y su ubicación, la cual se identifica con el nombre de “Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la localidad de Guadalupe de las Corrientes”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, monto derivado del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados, los conceptos que se describen en el **Cuadro OP-03** incluido en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**.

Lo anterior, aún y cuando el Ente Fiscalizado remitió manifestación de fecha 29 de septiembre de 2022, por parte de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente, ambos de la Administración Municipal 2018-2021, contenida en 5 (cinco) fojas; la cual se describe de manera detallada en la columna DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE.

Sin embargo, dicha manifestación no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro; lo anterior en virtud de que, dicha información no permite la realización de un nuevo cálculo con el cual se pueda dar por solventado el importe observado.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 72 primer párrafo fracción IV, 74, 112 y 132 segundo párrafo segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 41 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo fracción II inciso a), 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021, y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la localidad de Guadalupe de las Corrientes", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021" y al firmar el contrato y el Dictamen de Asignación de Obra Pública, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-03**, por un monto de **\$117,504.63**, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato para la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la localidad de Guadalupe de las Corrientes", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021", lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado; descritos en el **Cuadro OP-03**, por un monto de **\$117,504.63**, lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de diciembre de 2021, por omitir la supervisión durante la elaboración del presupuesto y adjudicación, asimismo por firmar el contrato y el Dictamen de Asignación de Obra Pública y el contrato, de la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la localidad de Guadalupe de las Corrientes", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-03**, por un monto de **\$117,504.63**, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. [REDACTED] **Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, por participar en la elaboración del presupuesto, asignación y contratación, al firmar el contrato y el Dictamen de Asignación de Obra Pública, y por ser la responsable de la ejecución de la obra, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, conceptos descritos en el

Cuadro OP-03 por un monto de **\$117,504.63**, en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente al C. [REDACTED] **Contralor Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por firmar el contrato, así como por no supervisar y vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, en materia de contratación de obra pública, en la obra en mención, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$117,504.63**, descritos en el **Cuadro OP-03**; en desapego a los artículos 105 primer párrafo fracciones I y III inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el **Contratista** el C. [REDACTED] debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la localidad de Guadalupe de las Corrientes", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,041,895.38, el cual incluye la cantidad de **\$117,504.63**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-03**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-04, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Pavimentación de calle Allende (1er. etapa) de la Cabecera Municipal de Villa de Cos", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en el informe de avances físico-financiero y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,736,120.52, para el suministro y colocación de:

- a) 130.00 ml de PVC para alcantarillado de 10";
- b) 21 descargas sanitarias;
- c) Rehabilitación de 2 pozos de visita;
- d) 2 brocales con tapa;
- e) 130.00 ml de red de agua potable de 2" RD-26;
- f) 21 tomas domiciliarias de agua potable;
- g) 1,273.00 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cm de espesor armado con malla electrosoldada;
- h) 1 tope a base de concreto hidráulico;
- i) 2 piezas de lámina galvanizada calibre 16, reflejante alta intensidad, fondo vinil, para nomenclatura;
- j) 2 señalamientos verticales de lámina galvanizada calibre 16, reflejante alta intensidad, fondo vinil, poste PTR 2"x2", anclaje en piso;
- k) 15 m2 de pintura tráfico en topes;
- l) 255.00 ml de guarnición de 20 cm de base x 30 cm de altura y 15 cm de corona a base de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, T.M.A. 19 mm;
- m) 255.00 m2 de banqueteta de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor con juntas frías, acabado lavado; y
- n) 255.00 ml de pintura tráfico en guarnición blanca y amarilla que cumpla las normas de la SCT.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista, C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MVC/219951009/F-III-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, por un monto de \$1,736,120.52 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 19 de febrero al 19 de mayo de 2021, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Contralor Municipal (sic), así como por el contratista C. [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,736,120.52, pago realizado de la cuenta bancaria número 1121039689, de la Institución Bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada al nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro OP-04**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el C. [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo y de la estimación 1 y única de la obra, corroborándolos en el estado de cuenta bancaria del mes de abril de 2021; el Ente Fiscalizado presentó órdenes de pago firmadas por la C. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Contralor Municipal (sic), y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 7 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

- a) 106.35 ml de PVC para alcantarillado de 10";
- b) 24 descargas sanitarias;
- c) 10 brocales con tapa;
- d) 25 tomas domiciliarias de agua potable;
- e) 1,272.78 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cm de espesor armado con malla electrosoldada;
- f) 1 tope a base de concreto hidráulico;
- g) 5 piezas de lámina galvanizada calibre 16, reflejante alta intensidad, fondo vinil, para nomenclatura;
- h) 4 señalamientos verticales de lámina galvanizada calibre 16, reflejante alta intensidad, fondo vinil, poste PTR 2"x2", anclaje en piso;
- i) 57.76 m2 de pintura tráfico en topes;
- j) 246.99 ml de guarnición de 20 cm de base x 30 cm de altura y 15 cm de corona a base de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, T.M.A. 19 mm;
- k) 377.98 m2 de banqueteta de concreto $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor con juntas frías, acabado lavado; y
- l) 246.99 ml de pintura tráfico en guarnición blanca y amarilla que cumpla las normas de la SCT.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$105,394.56**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, que se describen en el Cuadro de la obra "Pavimentación de calle allende (1er. etapa) de la Cabecera Municipal de Villa de Cos", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, el cual se indica en el **Cuadro OP-05**.

Partiendo de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 13 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritos en el cuadro que antecede) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 17 folios, dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en

relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Subdirector de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 24 de marzo de 2021, con un periodo de ejecución del 19 de febrero al 24 de marzo de 2021, por un monto de \$1,736,120.52, con las firmas de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Residente de Obra, [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Contralor Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal (sic) y [REDACTED] Contratista.
- Números generadores y memoria fotográfica correspondiente a la estimación No. 1 de fecha 24 de marzo de 2021, con un periodo de ejecución del 19 de febrero al 24 de marzo de 2021.

Asimismo, que dentro del expediente unitario de esta obra entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$105,394.56**, correspondiente a:

- a) Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un importe de \$105,394.56.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se revisaran y analizaran los precios unitarios durante la adjudicación de la obra; así mismo previo a la suscripción del contrato y así evitar posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

La documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Desarrollo Económico y Social en la Administración Municipal 2018-2021, y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al oficio MVC/ADMINISTRATIVA/0746/2022 de fecha 04/08/2022 del Acta de Resultados Preliminares ASE-CP-53-2021 y acciones promovidas de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 mediante el número de revisión ASE-CP-53-2021, de donde se desprendieron observaciones, para las cuales se presenta la siguiente documentación con el propósito de ser valorada y revisada con el fin de desvirtuar irregularidades, desagregadas en 2 recopiladores del folio 000001 al 000762 de manera física, formato en Word con los argumentos en mención".

A su vez mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la C. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social en la Administración Municipal 2018-2021, y recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Conforme a la revisión número: ASE-CP-53/2021

...

En respuesta a dicha observación se menciona lo siguiente:

En primer instancia este municipio cuenta con el antecedente de algunas empresas que trabajaron en administraciones anteriores, que por ser de este municipio exactamente de la Cabecera Municipal, se les invito a realizar algunas obras de pavimentación, las cuales después de llevarse a cabo la revisión de calidad y resistencia por parte de la Auditoría Superior del Estado, tuvieron fallas en no cumplir con la resistencia requerida así como de varios detalles estéticos que no fueron agradables al municipio, es por esta razón que en el ayuntamiento 2018-2021 se procedió a invitar a las empresas que tuvieron buenos resultados tanto en calidad como en resistencia para la ejecución de dicha obra.

Dichas empresas al no ser de la región manejan costos los cuales garantizan la calidad y resistencia contratada, a fin de que si al realizar las pruebas correspondientes por parte de la Auditoría y se llegará a encontrar algún defecto o que la resistencia no se cumpla, se harían responsables por la solventación, toda vez que cuentan con el recurso necesario para dicho efecto, en caso contrario las empresas de esta región no cuentan con los recursos humanos, equipo y materiales para cubrir dicho fin.

Dicho esto, la administración 2018-2021 optó por contratar constructores especializados en el ramo. Aunado a esto cuando se realiza la invitación a las empresas a participar se cuenta primeramente con las cotizaciones de los trabajos a realizar y en su mayoría los costos son muy aproximados, debido a que la base o centro operativo se encuentra en otra región, y en esta cabecera municipal no se cuenta con el recurso técnico necesario para llevar a cabo dichos trabajos.

Como responsables de la ejecución de las obras es primordial cuidar primeramente la calidad de las mismas y claramente buscar precios que estén dentro de los parámetros, pero en algunos casos muy específicos como lo son las pavimentaciones primeramente se busca cuidar la calidad y resistencia de los materiales a fin de no tener problemas posteriores.

Sin más, se hace mención que dichas cotizaciones, así como el proceso de contratación y ejecución se encuentra completo, para lo cual se anexa una copia. Anexando documentación a lo anterior del folio 000134 al 000314 en el recopilador #1”.

Anexa:

- Cotizaciones con el Catálogo de conceptos;
- Programa de obra;
- Fianzas, pólizas de cheque, órdenes de pago, transferencias y facturas;
- Estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico;
- Oficio de terminación de la obra, acta de entrega-recepción, finiquito; Tarjetas de precios unitarios; y
- Oficios de notificación de supervisor por parte del municipio y de superintendente por parte del contratista.

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclaró, el importe de \$105,394.56, no obstante que, aún y que envía documentación correspondiente a las diferentes etapas de la realización de la obra entre las que incluye tarjetas de análisis de precio unitario; asimismo, se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de las propuestas como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), y el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra, motivo por el cual la observación notificada persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/53-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que se realizó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$105,394.56** (ciento cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.) en la obra “Pavimentación de calle allende (1er. etapa) de la Cabecera Municipal de Villa de Cos”, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1524/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2033 con título Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas hará del conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, en virtud que durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se detectó que se realizó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$105,394.56** (ciento cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.) en la obra "Pavimentación de calle allende (1er. etapa) de la Cabecera Municipal de Villa de Cos", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022 y en el oficio número AEGF/1524/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, el cual contiene la orden para iniciar los trabajos de la auditoría número 2033 con título Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Ampliación de red eléctrica para casas habitación de calle Hidalgo en la comunidad de El Pardillo, calle Isabeles en la comunidad de Chupaderos y calle 20 de noviembre barrio La Presa en la comunidad de Estación La Colorada", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en el informe de Avances físico-financiero y la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$1,170,442.32, para el suministro y colocación de:

- a) 275.00 ml cable AG 5/16;
- b) 150.00 ml cable Cu desnudo No. 2;
- c) 455.00 ml cable Neutranel 1x6+1x6;
- d) 455.00 ml cable Neutranel 2x1/0 + 1x2;
- e) 30.00 ml cable THW No. 2;
- f) 13 luminarias led 50 w 120-220 volts;
- g) 2 postes 7-500;
- h) 11 postes 12-750;
- i) 3 transformadores autoprottegidos de 15 kva;

- j) 3 letreros alusivos a cada tramo de la obra; y
- k) Proyecto y trámite ante CFE.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista, C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número MVC/219951014/F-III-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, por un monto de \$1,170,442.32 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 17 de marzo al 17 de junio de 2021, con un anticipo de \$351,132.70, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo en este aspecto con lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Contralor Municipal, así como por el Contratista C. [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,170,442.32, pago realizado de la cuenta bancaria número 1121039689, de la Institución Bancaria BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada al nombre del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro OP-06**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el C. [REDACTED] correspondientes al pago de anticipo y de las estimaciones 1 y 2 de la obra, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de abril, junio y julio de 2021; el Ente Fiscalizado presentó órdenes de pago firmadas por la C. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social para el pago de los recursos referidos, ante la Tesorería Municipal; mismas que fueron validadas por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Contralor Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 8 de junio de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los conceptos y volúmenes de trabajo siguientes:

- a) 275.00 ml cable AG 5/16;
- b) 150.00 ml cable Cu desnudo No. 2;
- c) 455.00 ml cable Neutranel 1x6+1x6;
- d) 455.00 ml cable Neutranel 2x1/0 + 1x2;
- e) 30.00 ml cable THW No. 2;
- f) 13 luminarias led 50 w 120-220 volts;
- g) 2 postes 7-500;
- h) 11 postes 12-750;
- i) 3 transformadores autoprotegidos de 15 kva;
- j) 3 letreros alusivos a cada tramo de la obra; y

- k) Proyecto y trámite ante CFE.

Todo ello en 3 redes eléctricas con las siguientes longitudes:

- a) Red eléctrica en comunidad La Colorada con una longitud de 172.60 ml, 5 postes, 5 luminarias y un transformador;
- b) Red eléctrica en comunidad El Pardillo con una longitud de 225.40 ml, 3 postes, 3 luminarias y un transformador; y
- c) Red eléctrica en comunidad Chupaderos con una longitud de 101.00 ml, 3 postes, 4 luminarias y un transformador.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$78,379.49**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto, que se describen en el Cuadro de la obra "Ampliación de red eléctrica para casas habitación de calle Hidalgo en la comunidad de El Pardillo, calle Isabeles en la comunidad de Chupaderos y calle 20 de noviembre barrio La Presa en la comunidad de Estación La Colorada", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, el cual se incluye en el **Cuadro OP-07**.

Partiendo de lo señalado en los artículos 72 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 13 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios (descritos en el cuadro que antecede) y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 24 folios, dichos documentos forman parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La Definición y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del

contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, estos últimos artículos forman lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 2 de junio de 2021, con un periodo de ejecución del 17 de marzo al 1 de junio de 2021, por un monto de \$854,826.04, con las firmas de los CC. [REDACTED] Residente de Obra, [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Contralor Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Contratista.
- Números generadores y memoria fotográfica correspondiente a la estimación No. 1 de fecha 2 de junio de 2021 con un periodo de ejecución del 17 de marzo al 1 de junio de 2021.
- Estimación No. 2 de fecha 30 de junio de 2021, con un periodo de ejecución del 2 al 17 de junio de 2021, por un monto de \$315,616.27, con las firmas de los CC. [REDACTED] Residente de Obra, [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Contralor Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Contratista.
- Números generadores y memoria fotográfica correspondiente a la estimación No. 2 de fecha 30 de junio de 2021, con un periodo de ejecución del 2 al 17 de junio de 2021.

Asimismo, que dentro del expediente unitario de esta obra entregado dentro de la Cuenta Pública a cargo del Ente Fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se integraron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de obra a ejecutar con sus especificaciones y descripciones correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$78,379.49**, correspondiente a:

- a) Pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un importe de \$78,379.49.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se revisaran y analizaran los precios unitarios durante la adjudicación de la obra; así mismo previo a la suscripción del contrato y así evitar posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED]

Encargada del Departamento de Desarrollo Económico y Social en la Administración Municipal 2018-2021, y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al oficio MVC/ADMINISTRATIVA/0746/2022 de fecha 04/08/2022 del Acta de Resultados Preliminares ASE-CP-53-2021 y acciones promovidas de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 mediante el número de revisión ASE-CP-53-2021, de donde se desprendieron observaciones, para las cuales se presenta la siguiente documentación con el propósito de ser valorada y revisada con el fin de desvirtuar irregularidades, desagregadas en 2 recopiladores del folio 000001 al 000762 de manera física, formato en Word con los argumentos en mención".

A su vez mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la C. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social en la Administración Municipal 2018-2021, y recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Conforme a la revisión número: ASE-CP-53/2021

*...
En respuesta a dicha observación se menciona lo siguiente:*

En primera instancia, este municipio no cuenta con empresas o personas físicas que se dediquen al rubro de las electrificaciones, sólo hay un pequeño grupo que se dedica a la obra civil. Es por este motivo que las invitaciones se hacen a empresas que ya han laborado en este municipio y que manejan sus costos de una manera estándar conforme a los requerimientos que les hace la comisión federal de electricidad ya que son estos últimos los que validan todos los proyectos de electrificación y solicitan los tipos de insumos a instalar, ya que de no ser así no validan ningún proyecto.

Sin más, se hace mención que las cotizaciones que se recibieron para llevar a cabo dicho proyecto, así como el proceso de contratación y ejecución se encuentra completo, para lo cual se anexa una copia.

Aunado a esto se anexa una cotización extra que se recibió en las mismas fechas la cual no se consideró dentro del expediente pero que de igual forma fungió de parámetro para conocer los costos.

Anexando documentación a lo anterior del folio 000315 al 000522 en el recopilador #2".

Anexa:

- Cotizaciones con el Catálogo de conceptos;
- Calendario de trabajo;
- Fianzas. pólizas de cheque, órdenes de pago, transferencias y facturas;
- Estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico;
- Oficio de terminación de la obra, acta de entrega-recepción, finiquito;
- Tarjetas de Precios Unitarios; y
- Oficios de notificación de supervisor por parte del municipio y de superintendente por parte del contratista.

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclaró, el importe de **\$78,379.49**, no obstante que, aún y que envía documentación correspondiente a las diferentes etapas de la realización de la obra entre las que incluye tarjetas de análisis de precio unitario; asimismo, se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de las propuestas como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (Federal), y el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; motivo por el cual la observación notificada persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/53-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$78,464.53** (setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), en la obra "Ampliación de red eléctrica para casas habitación de calle Hidalgo en la comunidad de El Pardillo, calle Isabeles en la comunidad de Chupaderos y calle 20 de noviembre barrio La Presa en la comunidad de Estación La Colorada", aprobada para su ejecución mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, que se detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$78,379.49** (setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 49/100 M.N), en la obra "Ampliación de red eléctrica para casas habitación de calle Hidalgo en la comunidad de El Pardillo, calle Isabeles en la comunidad de Chupaderos y calle 20 de noviembre barrio La Presa en la comunidad de Estación La Colorada", aprobada para su ejecución mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, que se detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observa que el Relleno Sanitario que utiliza el municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, cumple en un **54.54 %** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente a 4.0 km de la zona urbana, muy cerca de cuerpos de agua; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos mayor a 10 toneladas y menor de 50 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que únicamente cuenta con cerca perimetral y caseta de vigilancia, la cual está abandonada y no cuenta con báscula, agua potable, electricidad y drenaje, franja de amortiguamiento; respecto a las características de operación, no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva; asimismo no cuenta con manual de operación.

Tampoco cuenta con área de emergencia para la recepción de residuos sólidos municipales fuera del mismo, caminos de interiores, y siendo un tiradero a cielo abierto, no se controla el acceso de personas y vehículos; de igual manera no se les da oportuno mantenimiento a las instalaciones, de acuerdo a lo indicado en el apartado correspondiente.

A su vez durante la revisión física de obras el día 10 de junio de 2022 se encontró un segundo tiradero en las afueras de la comunidad de González Ortega (Bañón), ubicado a aproximadamente a 1.5 km de la zona urbana, muy cerca de cuerpos de agua (300 m) y zonas en construcción (100 m), así como con terrenos de cosecha aledaños, este cumple en un 31.82% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. *Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. *Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. *Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. *Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.*

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MVC/ADMINISTRATIVA/0216 de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted y al cargo que dignamente representa para hacer entrega de documentación de solventación de la Auditoría con número marcado ASE-CP-53/2021 el cual consta de 26 fojas enumeradas del 00001 al 00026 así como CD con la información digitalizada".

Oficio número MVC/ADMINISTRATIVA/ 215 de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted y al cargo que dignamente representa para hacer entrega de documentación para la solventación de las observaciones siguientes:

APARTADO V SERVICIOS PÚBLICOS

- A) *Relleno Sanitario Municipal: de acuerdo a las recomendaciones realizadas por este ente fiscalizador se están llevando a cabo las acciones e abundar el relleno sanitario de esta Cabecera Municipal, así como el relleno sanitario de la comunidad de González Ortega (Bañón) para lo cual anexo fotografías justificando la acción; así mismo se estará trabajando para expedir las normas ambientales, así como el reglamento respectivo y los convenios que se suscriban para la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de residuos sólidos, así como determinar las sanciones que procedan".*

Se anexan 12 fotografías del tiradero de la Cabecera Municipal y 12 fotografías del tiradero de la comunidad González Ortega (Bañón), impresas y en digital.

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aclaró parcialmente, debido a que aún y que muestra evidencia de estar realizando acciones para mejorar las condiciones de ambos tiraderos, en ubicado en la cabecera municipal y el ubicado en la comunidad González Ortega (Bañón), ambos continúan sin cumplir con el 100% de los requisitos señalados en la normatividad aplicable; motivo por el cual la observación notificada persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/53-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/53-006 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración Municipal 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4403/2022** de fecha 23 de septiembre de 2022, recibido el día 28 de septiembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de la Sindicatura Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-53/2021: Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted, para hacer entrega de la información solicitada mediante el oficio PL-02-08-4403/2022 por parte de la dirección de revisión ASE-CP-53/2021 por parte de control y seguimiento de Observación de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Mismo que se entrega 1 recopilador marcado con los folios 00001 al 00377.

A su vez envía oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/253 de fecha 17 de octubre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual indica:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a Usted, y al cargo que dignamente representa para dar contestación de la recomendación OP-21/53-005 hacerle de su conocimiento que el Departamento de Obras y Servicios Públicos cuenta con un Ingeniero Topógrafo que se encargará de realizar los estudios topográficos y geotécnicos así como el levantamiento necesario para poder rehabilitar la caseta de vigilancia así como la instalación de báscula y franja de amortiguamiento a la brevedad posible; se asignará una persona para llevar el control de la entrada al Relleno Sanitario y poder poner un orden a quienes descargan ahí los residuos. Respecto al Relleno Sanitario de la localidad de González Ortega Bañón se está platicando con las autoridades Ejidales para que puedan asignar un nuevo espacio para reubicarlo y así apearnos a la norma."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventó**, debido a que no envía evidencia que permita corroborar sus argumentos, descritos en la columna de "Respuesta del Ene Auditado", así como la correspondiente a que los Rellenos Municipales de todas y cada una de sus comunidades cuentan con el 100% de los requerimientos que establece la normatividad aplicable para el funcionamiento de los mismos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/53-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Villa de Cos, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/53-006 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y

demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las Normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que el municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, cumple con el **84.28%** de las normas antes descritas.

El Rastro Municipal se encuentra a 1,150 m del inicio de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, a unos metros de la carretera Zacatecas-Salttillo, así mismo las instalaciones en general se encuentran con cierto grado de deterioro en su estado físico.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: certificados de salud (del personal) y actas informativas; así mismo no cuenta con corrales antemortem con shut a baño de aspersion, ni transporte sanitario adecuado de la carne.

De igual manera no se cumple en su totalidad puesto que no se utiliza cubre pelo.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

“ ...

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

...
...

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

...
...

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

...

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/53-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/53-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Salud, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 21 de octubre de 2022, suscrito

por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración Municipal 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4403/2022** de fecha 23 de septiembre de 2022, recibido el día 28 de septiembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de la Sindicatura Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-53/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted, para hacer entrega de la información solicitada mediante el oficio PL-02-08-4403/2022 por parte de la dirección de revisión ASE-CP-53/2021 por parte de control y seguimiento de Observación de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Mismo que se entrega 1 recopilador marcado con los folios 00001 al 00377".

A su vez envía oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/253 de fecha 17 de octubre de 2022, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual indica:

...

En cuanto al Rastro Municipal se está armando un proyecto para la rehabilitación general de sus instalaciones contemplando los corrales antemorten con shut a baño de aspersión y la reparación de la camioneta transportadora de carne para poder brindar un mejor servicio. En cuanto al certificado de salud y actas informativas se pretende hacerlo a los empleados y tener un archivo mensual."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventó** debido a que no envía evidencia que permita corroborar que el Rastro Municipal cuenta con el 100% de los requerimientos que establece la normatividad aplicable para el funcionamiento del mismo.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/53-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Villa de Cos, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/53-008 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones

al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 18 (dieciocho) de ellas, de las cuales corresponden, 17 (diecisiete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021 y 1 (una) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo completo, estudios de la obra, programa de ejecución de la obra, garantía de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control Municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en el **Cuadro OP-08**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, programación, adjudicación, ejecución y entrega-recepción de las obras; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracción IV, 24 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, XII, 29 primer párrafo, fracciones I, II, IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones II y III, 72 primer párrafo fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 102, 106, 107, 109 primer párrafo, 145, 149, 151 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 7, 9 primer párrafo fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), e) y IV, 29 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo fracción I, 52, 62, 84, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e), f) y g), 94, 95, 97, 102, 132 primer párrafo fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Desarrollo Económico y Social en la Administración Municipal 2018-2021, y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al oficio MVC/ADMINISTRATIVA/0746/2022 de fecha 04/08/2022 del Acta de Resultados Preliminares ASE-CP-53-2021 y acciones promovidas de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 mediante el número de revisión ASE-CP-53-2021, de donde se desprendieron observaciones, para las cuales se presenta la siguiente documentación con el propósito de ser valorada y revisada con el fin de desvirtuar irregularidades, desagregadas en 2 recopiladores del folio 000001 al 000762 de manera física, formato en Word con los argumentos en mención".

A su vez mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la C. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social en la Administración Municipal 2018-2021, y recibido el día 8 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al Acta de Resultados Preliminares a Obra Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 con número de revisión ASE-CP-53/2021

APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

"Observación inciso a) Integración de Expedientes Unitarios (Recurso Estatal)

...

En respuesta a dicha observación se menciona lo siguiente:

En conclusión se revisaron los expedientes de las obras antes mencionadas y si se encuentran algunos documentos que se enmarcan con una "X", y algunos otros no se encontraban, es así que nos dimos a la tarea de recabar los documentos faltantes en los expedientes.

Se adjunta la correspondiente documentación comprobatoria:

- *No. de contrato 219951010 Ampliación de 1000 ml de red de agua potable en Villa de Cos*
- *Reporte de supervisión*
- *Notificación de terminación de la obra*

- *No. de contrato 219951020 Ampliación de red de drenaje en varias calles de Villa de Cos, Chupaderos, Chaparrosa y Bañón*
- *Notificación de terminación de la obra*
- *Reporte de supervisión*

- *No. de contrato 219951011 Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Sarteneja*
- *Reporte de supervisión*

- *No. de contrato 219951006 Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle 20 de noviembre en la comunidad de Bañón*
- *Reporte de supervisión*

- *No. de contrato 219951005 Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la localidad de Guadalupe de las Corrientes*
- *Reporte de supervisión*

- *No. de contrato 219951009 Pavimentación de calle Allende (primera etapa) de la Cabecera Municipal de Villa de Cos*
- *Notificación de terminación de la obra*
- *Reporte de supervisión*

- *No. de contrato 219951017 Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la comunidad de La Prieta*
- *Reporte de supervisión*
- *No. de contrato 219951012 Pavimentación de segunda etapa a base de concreto hidráulico en calles de la comunidad de El Rucio*
- *Reporte de supervisión*

- *No. de contrato 219951016 Ampliación de red eléctrica para casa habitación de calle Pericos en la comunidad de Bañón*
- *Reporte de supervisión*

- *No. de contrato 219951015 Ampliación de red eléctrica para casa habitación en la calle Pánfilo Natera y Linda Vista en Guadalupe de las Corrientes*
- *Reporte de supervisión*

- *No. de contrato 219951014 Ampliación de red eléctrica en calle Hidalgo El Pardo, Isabeles Chupaderos y 20 de noviembre en estación La colorada*
- *Notificación del inicio de los trabajos*
- *Nombramiento del supervisor del municipio*
- *Nombramiento del superintendente del contratista*
- *Bitácora de obra*
- *Reporte de supervisión*

- *No. de contrato 219951039 Construcción de muro perimetral en la telesecundaria de Chupaderos, segunda etapa*
- *Reporte de supervisión*
- *Notificación de terminación de los trabajos de la obra*

- *No. de contrato 219951038 Construcción de muro perimetral en el Emsad de Chupaderos segunda etapa*
- *Notificación del inicio de los trabajos*
- *Nombramiento del supervisor del municipio*
- *Nombramiento del superintendente del contratista*
- *Bitácora de obra*
- *Reporte de supervisión*
- *No. de contrato 219951023 Construcción de 7 baños completos y 7 cuartos adicionales en diferentes comunidades*
- *Reporte de supervisión*

- *No. de contrato 219951022 Construcción de 3 baños completos y 6 cuartos adicionales en diferentes comunidades*
- *Notificación del inicio de los trabajos*
- *Reporte de supervisión*
- *Garantía de vicios ocultos*

Anexando documentación a lo anterior del folio 000592 al 000762 en el recopilador número 2”.

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aclaró parcialmente, debido a que entregó documentos faltantes dentro de los expedientes unitarios de 18 (dieciocho) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales, 17 (diecisiete) corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021, y 1 (una) al Programa 2x1 “Trabajando Unidos con los Migrantes”; sin embargo, la observación subsiste al no presentar la totalidad de los documentos, quedando pendiente de presentar: proyecto ejecutivo completo, estudios de la obra, programa de ejecución de la obra, garantía de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control Municipal), disposición del inmueble, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, notificación de terminación de la obra, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, tal como se muestra en el **Cuadro OP-08-A**.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/53-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, por detectar en 18 (dieciocho) obras, de las cuales corresponden, 17 (diecisiete) corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021, y 1 (una) al Programa 2x1 “Trabajando Unidos con los Migrantes”, la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tal como se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por detectar en 18 (dieciocho) obras, de las cuales corresponden, 17 (diecisiete) corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2021, y 1 (una) al Programa 2x1 "Trabajando Unidos con los Migrantes", la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tal como se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-07**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 2 (dos) obras, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo completo, estudios de la obra, cotizaciones, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control Municipal), reportes de supervisión, notificación de terminación de la obra y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en el **Cuadro OP-09**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, programación, adjudicación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 26 primer párrafo, fracciones I y VIII, 29 primer párrafo, fracciones I y II, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II, 95 primer párrafo, fracción XII, 138, 145 y 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas;

18 primer párrafo, fracción I, inciso a) y 88 primer párrafo, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MVC/ADMINISTRATIVA/00619 de fecha 10 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Director del Departamento de Desarrollo Económico y Social y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al acta de notificación de los resultados preliminares con número de revisión ASE-CP-53/2021, por lo cual se atienden las observaciones correspondientes de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 las cuales se integran de la siguiente manera:

...
Auditoría a Obra Pública

...
Folio 0001 al 0058 ...

Se adjunta CD con anexo contestado con la información correspondiente a las anteriores observaciones".

Presentó oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/00614 de fecha 10 de agosto de 2022 firmado por el C. [REDACTED] Director del Departamento de Desarrollo Económico; documentos en los cuales manifiesta lo siguiente:

"El municipio presenta como solventación a los resultados preliminares de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 lo correspondiente a las obras:

- 1. Pavimentación de calle Galeana (1ra. etapa) en la Cabecera Municipal de Villa de Cos, y*
- 2. Pavimentación de calle Aldama (1ra. etapa) en la Cabecera Municipal de Villa de Cos, lo siguiente: Proyecto ejecutivo completo, estudios de la obra, cotizaciones, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Órgano Interno de Control Municipal), reportes de supervisión, notificación de terminación de la obra y acta de extinción de derechos del folio 0002 al 0058".*

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aclaró parcialmente, debido a que entregó documentos faltantes dentro de los expedientes unitarios de 2 (dos) obras que integraron la muestra de auditoría, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV); sin embargo, la observación subsiste al no presentar la totalidad de los documentos, quedando pendiente de presentar: cédula de registro único de contratistas (Contraloría Municipal), tal como se muestra en el **Cuadro OP-09-A**.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/53-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, por detectar en 2 (dos) obras, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)", la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tal como se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, por detectar en 2 (dos) obras, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)", la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tal como se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Villa de Cos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los informes mensuales de avances físico-financieros del Programa Municipal de Obras (PMO), correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en el Cuadro OP-10.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MVC/ADMINISTRATIVA/00619 de fecha 10 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Director del Departamento de Desarrollo Económico y Social y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

“Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al acta de notificación de los resultados preliminares con número de revisión ASE-CP-53/2021, por lo cual se atienden las observaciones correspondientes de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 las cuales se integran de la siguiente manera:

...

Auditoría a Obra Pública

...

Folio 0059 al 0062

...

Se adjunta CD con anexo contestado con la información correspondiente a las anteriores observaciones”.

Presenta oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/00615 de fecha 10 de agosto de 2022 firmado por el C. [REDACTED] Director del Departamento de Desarrollo Económico; documentos, en los cuales manifiesta lo siguiente:

“El municipio presenta como solventación a los resultados preliminares de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 copia fotostática de acuse de recibido (etiqueta) correspondientes al mes de diciembre del 2021 de los programas Fondo III y IV, 2X1 para migrantes, recibidos en fecha del 18 de enero del 2022 del folio 0060 al 0062”.

No Aclarada

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada aún y que presentó la etiqueta de la entrega de los informes en tiempo y forma de los Fondos III y IV, la observación persiste, ya que en los informes de diciembre pertenecientes al Programa Municipal de Obras (PMO), tienen un retraso de un día. Motivo por el cual la observación persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/53-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se

realice la entrega de los informes mensuales de avances físico-financieros de los diferentes fondos y programas aprobados para ejecución de obra pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación de los informes referidos en tiempo y forma para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa de Cos, Zacatecas **no presentó** información y documentación para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4403/2022** de fecha 23 de septiembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Villa de Cos, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la entrega de los informes mensuales de avances físico-financieros de los diferentes fondos y programas aprobados para ejecución de obra pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación de los informes referidos en tiempo y forma para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2021, contraviniendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: “Artículo 91. *Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.*”

Lo anterior, derivado de la revisión documental de 33 (treinta y tres) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio, las cuales se asignaron por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, como se detalla en el **Cuadro OP-11**.

Se detectó que se asignaron 5 (cinco) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo los casos de Corporativo Comercial Remare S. de R.L. de C.V. y Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V., como se lista en el **Cuadro OP-12**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 5 contratos en un mismo periodo, que incurren en la irregularidad descrita con anterioridad, los cuales en total suman un monto de \$3,402,512.81, como se detalla en el Cuadro que se anexa, del cual se concluye que el monto observado es por un importe de **\$2,193,600.53**, correspondiente a **3 contratos**, véase **Cuadro OP-13**.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, no hubo observación al respecto.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/53-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos**, Zacatecas, por haber realizado la asignación de 3 (tres) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por haber realizado la asignación de 3 (tres) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2021, contraviniendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: "Artículo 91. Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."

Lo anterior, derivado de la revisión documental de 12 (doce) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, como se detalla en el **Cuadro OP-14**.

Se detectó que se asignaron 4 (cuatro) contratos por el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista, siendo los casos de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] como se lista en el **Cuadro OP-15**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 4 contratos en un mismo periodo y aun mismo contratista, mismos que suman un monto de \$1,190,947.65, como se detalla en el Cuadro que se anexa, de lo cual se concluye que el monto observado es por un importe de **\$815,767.78**, correspondiente a **2 contratos**, véase **Cuadro OP-16**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MVC/ADMINISTRATIVA/00619 de fecha 10 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Director del Departamento de Desarrollo Económico y Social y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al acta de notificación de los resultados preliminares con número de revisión ASE-CP-53/2021, por lo cual se atienden las observaciones correspondientes de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 las cuales se integran de la siguiente manera:

...
Auditoría a Obra Pública

...
Folio 0063 al 0081

...
Se adjunta CD con anexo contestado con la información correspondiente a las anteriores observaciones".

Oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/00616 de fecha 10 de agosto de 2022 firmado por el C. [REDACTED] Director del Departamento de Desarrollo Económico; documentos, en los cuales manifiesta lo siguiente:

"El municipio presenta como solventación a los resultados preliminares de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 copia fotostática del contrato MVC/219951050/F-III-2021 por un importe de \$981,796.79 por concepto de Adquisición e instalación de 20 calentadores solares, construcción de 2 baños ecológicos, 460 m2 de techo de lámina, 570 m2 de aplanado, 340 m2 de piso firme para las comunidades de Villa de Cos, Charco Blanco, Tierra y Libertad y Pozo Hondo y Rehabilitación de baños en escuela secundaria Técnica No. 59 en la comunidad de Bañón, argumentando que no se le otorgaron contratos diferentes en misma fecha al C. [REDACTED] aclarando que en el SACGNET se separó por vertiente con los siguientes números 407005-Rehabilitación de baños en escuela secundaria técnica #59 en la localidad de Bañón y 408014-Adquisición e instalación de 20 calentadores solares, construcción de 2 baños ecológicos, 460 m2 de techo de lámina, 570 m2 de aplanado y 340 m2 de piso firme para las comunidades Pozo Hondo, Charco Blanco, Tierra y Libertad y Villa de Cos, pero nunca fraccionado en contratos diferentes.

En lo referente a los contratos celebrados con el C. [REDACTED] aún y cuando las fechas de ejecución son iguales, la obra MVC/219951051/F-III-2021 se terminó el 15 de diciembre del 2021 y la obra correspondiente al número 21FM51004/FIV-INFRAESTRUCTURA-2021 el 22 de diciembre del año en mención, se anexan copias fotostáticas de las actas de entrega recepción del folio 0065 al 0081".

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclaró, debido a que aún y que envía contrato de obra No. MVC/219951050/F-III-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, cuya acta de entrega recepción es de fecha 15 de diciembre de 2021 y acta de entrega recepción de fecha 22 de diciembre de 2021 la cual corresponde al contrato No. 21FM51004/FIV-INFRAESTRUCTURA-2021, mismo que no se incluye pero que corresponden a las obras "Adquisición e instalación de 20 calentadores solares, 20 m2 de piso firme para las comunidades de Villa de Cos y Rehabilitación de módulos sanitarios en el auditorio Dr. Cos en las instalaciones de la feria de la cabecera municipal de Villa de Cos, las cuales están indicadas en el cuadro anexo y que cuentan con trabajos del mismo tipo como lo es la colocación de firme, así como son trabajos para brindar servicio de sanitario, los cuales se indican con verde y con ello corrobora que efectivamente, las obras fueron ejecutadas en un mismo momento y que consisten en trabajos similares, motivo por el cual la observación persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/53-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración Municipal 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4403/2022** de fecha 23 de septiembre de 2022, recibido el día 28 de septiembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de la Sindicatura Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-53/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted, para hacer entrega de la información solicitada mediante el oficio PL-02-08-4403/2022 por parte de la dirección de revisión ASE-CP-53/2021 por parte de control y seguimiento de Observación de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Mismo que se entrega 1 recopilador marcado con los folios 00001 al 00377.

A su vez anexa oficios de solicitud internos mediante los cuales solicita el padrón de contratista a diversos funcionarios y/o auxiliares y el mismo padrón de contratistas, el cual fue proporcionado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante oficio de respuesta No. MVC/ADMINISTRATIVA de fecha 13 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventa ya que únicamente envía el padrón de contratistas, pero no envía evidencia que permita desvirtuar la observación notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Villa de Cos, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-16, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, se detectaron varias inconsistencias en 18 (dieciocho) obras, de las cuales corresponden, 17 (diecisiete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020 y 1 (una) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020

- En la obra "Ampliación de 1000 ml de red de agua potable en el boulevard Bicentenario de acceso a la Cabecera Municipal", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto y estudios completos, sin

embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.

- En la obra "Ampliación de red de drenaje en varias calles de la Cabecera Municipal, Chaparrosa, Chupaderos y Bañón", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que no aplican estudios de la obra, sin embargo, por el tipo de obra, la normatividad establece que sí aplica e indica que integran proyecto completo y reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Sarteneja", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que no aplican permisos de la obra, sin embargo, por el tipo de obra sí aplica e indica que integran proyecto completo, estudios completos y reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle 20 de noviembre en la comunidad de Bañón", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto completo, estudios completos, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Pavimentación de calle Emiliano Zapata (2da. etapa) en la comunidad de Chupaderos", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto completo, estudios completos y pruebas de laboratorio, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Pavimentación de calle frente a la iglesia en la localidad de Chaparrosa", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto completo, estudios completos y pruebas de laboratorio, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm en la localidad de Guadalupe de las Corrientes", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto completo y estudios completos y reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Pavimentación de calle Allende (1er. etapa) de la Cabecera Municipal de Villa de Cos", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que no aplica convocatoria u oficios de invitación, junta de aclaraciones, junta de propuestas técnico-económica y dictamen y fallo; a su indican que existen e integran proyecto y estudios completos, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra.
- En la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico con espesor de 15 cm. incluye: terracería, piso de concreto y reparación de tomas de agua potable y descargas de drenaje en la comunidad de La Prieta", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto completo y estudios completos y reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.

- En la obra "Pavimentación de segunda etapa a base de concreto hidráulico en calles de la comunidad de El Rucio", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto completo y estudios completos y reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Ampliación de red eléctrica para casa habitación de calle Pericos en la comunidad de Bañón", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto completo y estudios completos fianzas de anticipo y cumplimiento y reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra. Por último, la obra no fue georreferenciada, ni se integraron los conceptos de la obra completos.
- En la obra "Ampliación de red eléctrica para casa habitación en la calle Pánfilo Natera y Lindavista, en la comunidad Guadalupe de las Corrientes", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto y estudios completos, programa de ejecución de la obra y reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra, está incompleta o no es la documentación correspondiente. Por último, la obra no fue georreferenciada, ni se integraron los conceptos de la obra completos.
- En la obra "Ampliación de red eléctrica para casas habitación de calle Hidalgo en la comunidad de El Pardo, calle Isabeles en la comunidad de Chupaderos y calle 20 de noviembre barrio La Presa en la comunidad de Estación La Colorada", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto y estudios completos, programa de ejecución de la obra, bitácora y reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra, está incompleta o no es la documentación correspondiente. Por último, la obra no fue georreferenciada, ni se integraron los conceptos de la obra completos.
- En la obra "Construcción de muro perimetral en la telesecundaria de Chupaderos (segunda etapa)", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto y estudios completos, fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, así como reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra, está incompleta o no es la documentación correspondiente. Por último, la obra no fue georreferenciada, ni se integró la información referente a las fianzas.
- En la obra "Construcción de muro perimetral en el EMSAD de Chupaderos (segunda etapa)", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto y estudios completos y reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra, está incompleta o no es la documentación correspondiente. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Construcción de 7 baños completos y 7 cuartos adicionales en diferentes comunidades", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que integran proyecto y estudios completos y reportes de supervisión, sin embargo, dicha documentación no se encuentra en el expediente unitario de la obra, está incompleta o no es la documentación correspondiente. Por último, la obra no fue georreferenciada, ni se integraron los conceptos de la obra completos.
- En la obra "Construcción de 3 baños completos y 6 cuartos adicionales en diferentes comunidades", en el SIA, no se encuentra capturada la obra, faltando el vaciado de toda la información referente a la misma.

Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes

- En la obra "Construcción de 2da. etapa de templo de "Nuestra Señora de Guadalupe", en la comunidad Cañas", en el SIA, la entidad fiscalizada señala que no aplican los estudios de la obra y reportes de supervisión, sin embargo, no han sido entregados o no en su totalidad y en el peor de los casos con la información entregada esta autoridad fiscalizadora corrobora que no elaboraron dicho documento.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/53-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por no capturar en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la totalidad de la información y documentación contenida en los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública 2021 que se detalla en el **Resultado OP-16, Observación OP-12**. de 18 (dieciocho) obras, de las cuales corresponden, 17 (diecisiete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020 y 1 (una) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por no capturar en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la totalidad de la información y documentación contenida en los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública 2021 que se detalla en el **Resultado OP-16, Observación OP-12** de 18 (dieciocho) obras, de las cuales corresponden, 17 (diecisiete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2020 y 1 (una) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, se detectaron varias inconsistencias en 2 (dos) obras, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

- En la obra "Pavimentación de calle Galeana (1ra. etapa) en la Cabecera Municipal de Villa de Cos", en el SIA, señala la entidad fiscalizada que no aplican estudios de la obra, siendo que por el tipo de obra sí aplica; asimismo la plataforma indica que integran proyecto completo y finiquito, sin embargo, derivado de la revisión del contenido del expediente unitario, no se encuentran integrados. Por último, la obra no fue georreferenciada.
- En la obra "Pavimentación de calle Aldama (1ra. etapa) en la Cabecera Municipal de Villa de Cos", en el SIA, señala la entidad fiscalizada que integran en el expediente unitario de la obra proyecto y estudios de la obra

completos y reportes de supervisión, siendo que derivado de la revisión del contenido del expediente unitario, no fueron integrados en su totalidad y algunos están incompletos. Por último, la obra no fue georreferenciada.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número MVC/ADMINISTRATIVA/00619 de fecha 10 de agosto de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por el C. [REDACTED] Director del Departamento de Desarrollo Económico y Social y recibido el día 11 de agosto de 2022, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted antes que nada para saludarlo y enseguida para hacer referencia al acta de notificación de los resultados preliminares con número de revisión ASE-CP-53/2021, por lo cual se atienden las observaciones correspondientes de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 las cuales se integran de la siguiente manera:

...
Auditoría a Obra Pública

...
Folio 0082 al 0105

...
Se adjunta CD con anexo contestado con la información correspondiente a las anteriores observaciones".

Asimismo, Presenta oficio No. MVC/ADMINISTRATIVA/00617 de fecha 10 de agosto de 2022 firmado por el C. [REDACTED], Director del Departamento de Desarrollo Económico; documentos, en los cuales manifiesta lo siguiente:

"El municipio presenta como solventación a los resultados preliminares de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 en lo correspondiente a la obra "Pavimentación de calle Galeana (1ra. etapa) en la Cabecera Municipal de Villa de Cos", en el SIA, se señaló por equivocación que no aplica estudios de la obra, sin embargo, en el expediente unitario si se integró; así mismo se anexó proyecto completo y finiquito, mismos que se incorporan al presente en copia fotostática. En lo que corresponde a la obra "Pavimentación de calle Aldama (1ra. etapa) en la Cabecera Municipal de Villa de Cos", se anexa copia fotostática de proyecto y estudios de la obra completos y reportes de

supervisión, los cuales se encuentran foliados con el número en el que fueron integrados en el expediente unitario original que se entregó al ente fiscalizador en mención del folio 0082 al 0105”.

No Aclarada

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclaró, debido a que aún y que envía documentación relativa a las obras señaladas, la observación se deriva única y exclusivamente por no haber alimentado la plataforma del SIA, con la información de la documentación generada durante la ejecución de cada una de las obras; motivo por el cual la observación notificada persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/53-015 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio MVC/ADMINISTRATIVA/01075/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración Municipal 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número **PL-02-08/4403/2022** de fecha 23 de septiembre de 2022, recibido el día 28 de septiembre de 2022 por la C. [REDACTED] Auxiliar de la Sindicatura Municipal, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-53/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a usted, para hacer entrega de la información solicitada mediante el oficio PL-02-08-4403/2022 por parte de la dirección de revisión ASE-CP-53/2021 por parte de control y seguimiento de Observación de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Mismo que se entrega 1 recopilador marcado con los folios 00001 al 00377.

A su vez anexa oficios de solicitud internos mediante el cual el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, solicita se realice la captura de información y/o documentación resultado de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como de la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en

todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Por lo anterior expuesto, solicito de su apoyo para que se dé cumplimiento en los plazos establecidos para la entrega de expedientes unitarios con la finalidad de no volver a incurrir en futuras observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **no solventa** ya que no envía evidencia que permita desvirtuar la observación notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Villa de Cos, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-18, Observación OP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que, mediante el oficio número PL-02-06-2265/2022 de fecha 26 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 28 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando:

- Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.
- Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.

Nota:

Deberán considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.

En caso de contar con autorización y/o modificaciones deberá presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos (anexa al presente oficio).

Dicha información deberá ser presentada bajo el fundamento que se anexa, tanto de manera impresa como digital en archivo en formato Excel (CD, USB).

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número MVC/DOSP/046 de fecha 5 de mayo de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 5 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En lo que respecta relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, señala: ***"...que derivado de que en administraciones anteriores no se ha concentrado dicha información de momento es inexistente, pero se está recopilando información acerca de los fraccionamientos o colonias irregulares, a fin de presentar una información veraz..."***.

Por lo que se solicita a la entidad fiscalizada presentar la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, tal como se señala en párrafos que anteceden; adicionando, nombre, ubicación, número de lotes, entre otros datos.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/53-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades

que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villa de Cos, Zacatecas **no presentó** información y documentación para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4403/2022** de fecha 23 de septiembre de 2022 y notificado al H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en fecha 28 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Villa de Cos, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación OP-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo transitorio quinto de los Transitorios señala a la letra:

“Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código”.

Por su parte el artículo transitorio séptimo señala:

“Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.”

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus Reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/53-010 Pliego de Observaciones**.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número PL-02-06-2265/2022 de fecha 26 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 28 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número MVC/DOSP/046 de fecha 5 de mayo de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 5 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En lo que respecta al Reglamento Interior, la entidad fiscalizada señaló "*... así mismo se menciona que en cuanto a los códigos y planes de desarrollo urbano de igual manera se está trabajando en buscar los archivos existentes, pero no se ha logrado conseguir información hasta este momento por lo cual esta administración implementará acciones con Gobierno del Estado para solventar estas observaciones toda vez que se carece del personal necesario para realizar dichos trabajos*".

En relación a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, señaló: "*... así mismo se menciona que en cuanto a los códigos y planes de desarrollo urbano de igual manera se está trabajando en buscar los archivos existentes, pero no se ha logrado conseguir información hasta este momento por lo cual esta administración implementará acciones con Gobierno del Estado para solventar estas observaciones toda vez que se carece del personal necesario para realizar dichos trabajos*".

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/53-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/53-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-20, Observación OP-16 Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo octavo de los Transitorios señala a la letra:

- *“Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.*
- *En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.”*

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/53-011 Pliego de Observaciones**.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número PL-02-06-2265/2022 de fecha 26 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 28 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número MVC/DOSP/046 de fecha 5 de mayo de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 5 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En relación a elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, señala: ***“que derivado de que en administraciones anteriores no se ha concentrado dicha información de momento es inexistente, pero se está recopilando información acerca de los fraccionamientos o colonias irregulares, a fin de presentar una información veraz”***.

Por lo que se solicita a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/53-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por no presentar evidencia documental de haber realizado un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-21/53-019 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Villa de Cos, Zacatecas, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y

naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/53-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, por no presentar evidencia documental de haber realizado un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

OP-21/53-019 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en

coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$117,504.63

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$4,239,330.71

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Villa de Cos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 90.42% y 100.00% respectivamente, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales en un 100% de su revisión documental.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: 2X1 2020, 2X1 Trabajando Unidos por los Migrantes 2021, Apoyo al Campo 2021 y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 48.78%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$219,396.68	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$219,396.68.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	113.52	En promedio cada empleado del municipio atiende a 113.52 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-2.39%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$66,915,987.30, representando un 2.39% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$68,551,377.64.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto de Operación}) * 100$	63.39%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.39% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-14.06%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 14.06%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	56.14%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 56.14% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	7.83%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.62	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.62 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	18.27%	Los deudores diversos representan un 18.27% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) - 1)*100	79.87%	El saldo de los deudores aumentó un 79.87% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	12.33%	Los ingresos propios del municipio representan un 12.33% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 87.67% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	116.63%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados) - 1)*100	-5.36%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 5.36% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados) - 1)*100	-9.40%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 9.40% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
base a lo Presupuestado				
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.02%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.02% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	4.14%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.14% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	26.76%	El municipio invirtió en obra pública un 26.76% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$-5,973,650.31	Los Egresos Devengados fueron por \$157,718,667.45, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$151,745,017.14, lo que representa un Déficit por \$-5,973,650.31, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	42.43%	El 42.43% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	15.64%	El 15.64% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	8.85%	El 8.85% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	4.94%	El 4.94% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	1.37%	El 1.37% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	26.76%	El 26.76% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Ingresos Propios}$	312.40%	El monto asignado del FISM por \$34,848,975.00 representa el 312.40% de los ingresos propios municipales por \$11,155,167.64.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Gasto Inversión Pública}$	82.57%	El monto asignado del FISM por \$34,848,975.00, representa el 82.57% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$42,204,839.83.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FORTAMUN} / \text{Ingresos Propios}$	217.28%	El monto asignado del FORTAMUN por \$24,238,195.00 representa el 217.28% de los ingresos propios municipales por \$11,155,167.64.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	$\text{Saldo Deuda} / \text{Monto asignado al FORTAMUN}$	40.57%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$9,834,396.21, que representa el 40.57% del monto total asignado al FORTAMUN por \$24,238,195.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de	$(\text{Monto Revisado} / \text{Egreso Total})$	111.01%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Egresos del ejercicio	Egreso Devengado)*100		ejercicio fiscal 2020 fue por \$195,624,986.61, que representa el 111.01% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$176,221,279.54.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	11	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 11 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	92.24%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 92.24%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ARR/L'RÁSB/L'CDMB